



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXVII

Viernes, 16 de julio de 2010

Núm. 161

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncio sobre notificación de acto administrativo a ciudadanos extranjeros ...	2
Anuncios (2) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados	2

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncios (3) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados	2
--	---

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a las normas que han de regir la convocatoria de subvenciones del Plan de asistencia informática municipal para el ejercicio 2010	3
--	---

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de esta ciudad de Zaragoza	6
Anuncios (8) del Area de Servicios Públicos sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados y aprobación de planes de autoprotección	6
Anuncio del Area de Acción Social y Servicios Públicos relativo a licitación para la adjudicación de terreno de dominio público local para instalar espectáculo circense durante las fiestas del Pilar de 2010	7
Anuncios (8) del Area de Urbanismo sobre aprobación y notificación de diferentes acuerdos y expedientes administrativos	8

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio sobre solicitud de autorización para nivelación de parcelas por obras de transformación en regadío en término municipal de Mequinenza	11
---	----

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Anuncios (3) sobre autorizaciones administrativas de proyectos de instalaciones eléctricas en diferentes términos municipales	11
---	----

SECCION SEXTA

Corporaciones locales

Ainzón	12
Cariñena (2)	12
Comarca Ribera Alta del Ebro	13
Cuarte de Huerva	14
Daroca	14
Ejea de los Caballeros (2)	14
Jaulín (2)	17
La Almunia de Doña Godina	18
La Puebla de Alfindén	18
Torrellas	18
Torrijo de la Cañada	18
Used	18

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Juzgado núm. 19	19
<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 4 (2)	19

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Civán, de Caspe

Anuncio de la Agencia Ejecutiva sobre notificación de embargo de bienes inmuebles a deudor	20
--	----

José Alberto Verde Continente (Notario)

Anuncio relativo a acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de finca urbana sita en Morata de Jalón	20
--	----

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 10.492

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente de solicitud de autorización de residencia y/o trabajo de la siguiente documentación:

— Certificado actualizado de permanencia en el Ejército.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que, si así no lo hacen, se procederá al archivo de su solicitud por entenderse que desisten de la misma.

Zaragoza, 23 de junio de 2010. — El secretario general, P.S., la vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, nacionalidad, domicilio y expediente

SALCEDO MARTINEZ, RADHAMES. DOMINICANA. CALLE CUARTE, 5, P03 A. ZARAGOZA. 509920100008012.

INFRACCIONES

Núm. 10.678

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar a partir del día de la publicación del presente en el BOPZ.

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 28 de junio de 2010. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-04-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

ANEXO

RELACION DE EXPEDIENTES
ART. = Artículo; L.O. = Ley Orgánica; R.D. = Real Decreto

EXPEDIENTE	DENUNCIADO A	LOCALIDAD	CUANTÍA	FECHA	PRECEPTO ART.
8639 2009	FRANCISCO RIVARES AUNES	(SANTA CRUZ DE TENERIFE)	301	3.3.2010	LO 1 1992- 25.1
9870 2009	JOSE NORBERTO TOMAY NAVARRO	(VALENCIA)	301	4.8.2010	LO 1 1992- 25.1
10422 2009	RAUL JIMENEZ GIMENEZ	(TERUEL)	330	5.25.2010	LO 1 1992- 23.A
301 2010	NIRLA AREVALO PASCUAL	BONAVISTA (TARRAGONA)	301	5.25.2010	LO 1 1992- 25.1
320 2010	OSCAR ARRIÉS GARCIA	(PINSSEIG)	445	6.4.2010	LO 1 1992- 25.1
648 2010	SYLWESTER ANTONI GNDA	(MADRID)	301	5.28.2010	LO 1 1992- 23.A
666 2010	CARLOS RODRIGO MOLINOL PEREZ	(VITORIA-GASTEIZ)	301	5.28.2010	LO 1 1992- 23.A
711 2010	IMRE BIRÓ	(ALMUNA DE DOÑA GODINA (LA))	301	5.28.2010	LO 1 1992- 23.A
832 2010	JOSEF MARC HOMS PADROS	(BARCELONA)	301	5.28.2010	LO 1 1992- 25.1
856 2010	JAVIER MOLINA BADRNAS	(BARCELONA)	301	5.28.2010	LO 1 1992- 25.1
897 2010	KHALID HENDARI	(PUEBLA DE ALFENDE (LA))	301	5.28.2010	LO 1 1992- 25.1
905 2010	JOSE MARÍA PÉREZ RAMOS	(GIRONA)	301	5.25.2010	LO 1 1992- 25.1
950 2010	JULIO SANTOS AUGUSTA	(LEIDA)	150	17.17.2010	LO 1 1992- 23.A
1001 2010	MARIUS VASILE	(TORRENT)	330	5.31.2010	LO 1 1992- 23.A
1095 2010	ISMAEL GÁMEZ ALASTUZY	(CADRETE)	301	6.4.2010	LO 1 1992- 25.1
1125 2010	DROUACHE LAKRAD	(BOJOSA (LA))	301	6.1.2010	LO 1 1992- 23.A
1211 2010	JAVIER ARMENGOL HARO	(SANT JUST DESVERN)	301	6.1.2010	LO 1 1992- 23.A
1213 2010	AHMED RADOUANE	(ALMUNA DE DOÑA GODINA (LA))	301	6.1.2010	LO 1 1992- 23.A
1338 2010	JOSE ANTONIO PORCA MARTINEZ	(FERROL)	301	6.1.2010	LO 1 1992- 23.A

INFRACCIONES

Núm. 10.680

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar a partir del día de la publicación del presente en el BOPZ.

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 29 de junio de 2010. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-04-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

ANEXO

RELACION DE EXPEDIENTES
ART. = Artículo; L.O. = Ley Orgánica; R.D. = Real Decreto

EXPEDIENTE	DENUNCIADO A	LOCALIDAD	CUANTÍA	FECHA	PRECEPTO ART.
38 2010	RUBEN CARNICER BLASCO	(ZARAGOZA)	250	5.25.2010	LO 1 1992-23.A
701 2010	NORMAN RAMOS SALZ	(ZARAGOZA)	330	5.28.2010	LO 1 1992-23.A
815 2010	JAVIER POTENTE ARA	(ZARAGOZA)	301	5.28.2010	LO 1 1992-25.1
928 2010	RUBEN FERNANDEZ MATURANA	(ZARAGOZA)	330	5.28.2010	LO 1 1992-25.1
1027 2010	LUIS ALFREDO GARCIA RONQUILLO	(ZARAGOZA)	301	5.31.2010	LO 1 1992-25.1
1067 2010	JESUS MARTINEZ GARCIA	(ZARAGOZA)	301	5.31.2010	LO 1 1992-23.A
1091 2010	PEDRO BORJA HERNANDEZ	(ZARAGOZA)	301	5.31.2010	LO 1 1992-23.A
1176 2010	LUIS ALBERTO BUSTAMANTE CORRALES	(ZARAGOZA)	301	6.1.2010	LO 1 1992-25.1
1201 2010	JOSE ANTONIO BORJA BARRIL	(ZARAGOZA)	301	6.1.2010	LO 1 1992-23.A
1263 2010	MIRAI ION	(ZARAGOZA)	301	6.1.2010	LO 1 1992-23.A
1358 2010	CARLOS AMANCIO VEGA JIMENEZ	(ZARAGOZA)	350	6.1.2010	LO 1 1992-23.A
1361 2010	PEDRIO PÉREZ FALLARÉS	(ZARAGOZA)	301	6.7.2010	LO 1 1992-25.1
1405 2010	RORRITO ANTONIANN-PILLING	(ZARAGOZA)	301	6.1.2010	LO 1 1992-23.A
1428 2010	NICOLAE CRISTEA	(ZARAGOZA)	330	6.1.2010	LO 1 1992-23.A
1445 2010	ALAN RADENCO CONSTANTIN	(ZARAGOZA)	301	6.1.2010	LO 1 1992-23.A
1454 2010	RICLA R ESTRECHACULOS S.L. (MORRISON)	(ZARAGOZA)	1.000	6.1.2010	LO 1 1992-23.A
1538 2010	CARLOS AMANCIO VEGA JIMENEZ	(ZARAGOZA)	330	6.2.2010	LO 1 1992-23.A
1759 2010	ION COLTESCU	(ZARAGOZA)	301	6.9.2010	LO 1 1992-23.A

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 10.679

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de acuerdos de iniciación formulados en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de esta Subdelegación, ante los cuales les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOPZ.

Trancurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 28 de junio de 2010. — El subdelegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

ANEXO

RELACION DE EXPEDIENTES
ART. = Artículo; L.O. = Ley Orgánica; R.D. = Real Decreto

EXPEDIENTE	DENUNCIADO A	LOCALIDAD	FECHA	PRECEPTO ART.
132 2010	CUIRUA ZIBU'	(ZARAGOZA)	5.24.2010	LO 1 1992- 23.A
3983 2010	DANIEL CUBER CABRERA	(ZARAGOZA)	5.26.2010	LO 1 1992- 25.1
4062 2010	SILVIA ALLOZA VERA	(ZARAGOZA)	5.25.2010	LO 1 1992- 25.1
4079 2010	SEGUNDO MATIAS CHOGLO NUGSHI	CASITAS (ZARAGOZA)	5.10.2010	LO 1 1992- 23.A
4164 2010	RODRIGAN TIBRELL	(ZARAGOZA)	5.13.2010	LO 1 1992- 23.A
4395 2010	DIEGO ARMANDO GUAPI VACCIELLA	(ZARAGOZA)	5.27.2010	LO 1 1992- 25.1
4400 2010	LUIS ALBERTO GRASA GUERRERO	VILLAMAYOR (ZARAGOZA)	5.27.2010	LO 1 1992- 25.1
4439 2010	CHRISTIAN RODRIGO ANA	CASITAS (ZARAGOZA)	5.27.2010	LO 1 1992- 25.1
4462 2010	MARCOS VIEJA SANCHEZ	(ZARAGOZA)	5.27.2010	LO 1 1992- 25.1
4463 2010	JONATHAN SANTIAGO ALBAN BARBOSA	(ZARAGOZA)	5.27.2010	LO 1 1992- 25.1
4520 2010	ALVARO GAMEZ GARCIA	(ZARAGOZA)	5.31.2010	LO 1 1992- 25.1
4673 2010	OAÑA IRINA BORDIUA	(ZARAGOZA)	6.1.2010	LO 1 1992- 25.1
4674 2010	ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ	(ZARAGOZA)	6.1.2010	LO 1 1992- 25.1
4705 2010	DAVID JIMENEZ BAUTISTA	(ZARAGOZA)	6.2.2010	LO 1 1992- 25.1
4707 2010	CRISTIAN MONTALBO VAQUERA	CARTUJA BAJA (ZARAGOZA)	6.2.2010	LO 1 1992- 25.1
4716 2010	MANUEL LOPEZ RUBIO	(ZARAGOZA)	6.2.2010	LO 1 1992- 25.1
4754 2010	FRANCISCO JAVIER BONILLA MÉRICA	(ZARAGOZA)	6.4.2010	LO 1 1992- 25.1
4789 2010	EDISON ALEJANDRO ALTAMIRANO ALCOCER	(ZARAGOZA)	6.7.2010	LO 1 1992- 25.1

INFRACCIONES

Núm. 10.681

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de acuerdos de iniciación formulados en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de esta Subdelegación, ante los cuales les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOPZ.

Trancurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 28 de junio de 2010. — El subdelegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

ANEXO

RELACION DE EXPEDIENTES
ART. = Artículo; L.O. = Ley Orgánica; R.D. = Real Decreto

EXPEDIENTE	DENUNCIADO A	LOCALIDAD	FECHA	PRECEPTO ART.
2941 2010	MARCO PAULO FERNANDES DE SOUSA	(TUDELA)	4.15.2010	LO 1 1992- 25.1
3434 2010	FRANCISCO JAVIER JURADO NAVARRO	(SAGUNTO SAGUNTO)	4.28.2010	LO 1 1992- 25.1
3516 2010	SERGIO JIMENEZ LA LAGUNA	CORTES (CORTES)	5.17.2010	LO 1 1992- 25.1
3630 2010	HAMED NIKOLAE KASSAL	(AMORRIAL DEL CAMPO)	5.20.2010	LO 1 1992- 25.1
3632 2010	RUBEN GONZALEZ MORRAS	(ESMA)	5.20.2010	LO 1 1992- 25.1
3633 2010	JOSE JORDAN SAMBLAS	(EJEA DE LOS CABALLEROS)	5.26.2010	LO 1 1992- 25.1
3654 2010	HINKO SEVDALINOV BORISLAVOV	(EJEA DE LOS CABALLEROS)	5.26.2010	LO 1 1992- 25.1
3680 2010	RUBEN GIMENEZ ROYO	(BARCELONA)	5.7.2010	LO 1 1992- 25.1
3769 2010	MANUEL COLMENERO TERCIERO	(ALBACETE)	5.7.2010	LO 1 1992- 25.1
3786 2010	ABEL GARCIA CASTILLO	(ALFARRES)	5.3.2010	LO 1 1992- 25.1
3911 2010	VALENTIN NICOLAE ENI	(PAMPLONA IRUÑA)	5.6.2010	LO 1 1992- 23.A
4030 2010	LUCIAN NICOLAE GLEBAN	(CALATAYUD)	5.20.2010	LO 1 1992- 25.1
4061 2010	JOSE JAVIER IZAGA SEBASTIAN	(AZUARA)	5.20.2010	LO 1 1992- 25.1
4066 2010	DANIEL BLANCO DEL CAMPO	(GUERRA DE GÁLLEGO)	5.24.2010	LO 1 1992- 25.1
4071 2010	SERGIO BUSAN PAREJA	(CASPE)	5.25.2010	LO 1 1992- 25.1
4165 2010	DANIEL GIMENEZ GIMENEZ	(LEIDA)	5.13.2010	LO 1 1992- 25.1
4175 2010	ANGEL MARTIN GIMENEZ	(HUESCA)	5.26.2010	LO 1 1992- 25.1
4177 2010	JUAN FRANCISCO QUINTANA GONZÁLEZ	(TARazona)	5.13.2010	LO 1 1992- 25.1
4215 2010	JUAN PULIDMO RUFICAS	(ULDEMOLENS)	5.13.2010	LO 1 1992- 23.A

INFRACCIONES

Núm. 10.682

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de acuerdos de iniciación formulados en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de esta Subdelegación, ante los cuales les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 28 de junio de 2010. — El subdelegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

ANEXO

RELACION DE EXPEDIENTES
ART. = Artículo; L.O. = Ley Orgánica; R.D. = Real Decreto

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	FECHA	PRECEPTO ART.
3638 2010	ARTURO LATORRE GONZALEZ	(ZARAGOZA)	5 26 2010	LO 1 1992 - 25.1
3750 2010	JOSE CARLOS RAMOS TOMEY	(ZARAGOZA)	4 29 2010	LO 1 1992 - 25.1
4351 2010	JOSE LUIS CASTELLANOS GARRERAS	(ZARAGOZA)	5 26 2010	LO 1 1992 - 25.1
4368 2010	CRISTIAN SANCHEZ SANZ	(ZARAGOZA)	5 27 2010	LO 1 1992 - 25.1
4373 2010	CRISTIAN DE JESUS RECALDE	(ZARAGOZA)	5 27 2010	LO 1 1992 - 25.1
4393 2010	MUSA MOHAMED EMBARK	(ZARAGOZA)	5 27 2010	LO 1 1992 - 25.1
4531 2010	DAVID VENTURA LA PENA	(ZARAGOZA)	5 31 2010	LO 1 1992 - 25.1
4553 2010	NORMAN RAMOS SAIZ	(ZARAGOZA)	5 31 2010	LO 1 1992 - 25.1
4597 2010	TOQUIDA S.A.L. (PUB LA DAMA CHINA)	(ZARAGOZA)	5 31 2010	LO 1 1992 - 23(a)
4725 2010	LUIS MIBUËL BARDAJI SAN JOSÉ	(ZARAGOZA)	6 2 2010	LO 1 1992 - 25.1
4796 2010	JAVIER LARRO	(ZARAGOZA)	6 7 2010	LO 1 1992 - 25.1
4821 2010	FRANCISCO ANTONIO CANO SIERRA	(ZARAGOZA)	6 7 2010	LO 1 1992 - 25.1
4857 2010	VITOR MANUEL GALITO	(ZARAGOZA)	6 9 2010	LO 1 1992 - 25.1
4900 2010	ALBERTO MARTIN HERMEJO	(ZARAGOZA)	6 10 2010	LO 1 1992 - 25.1
4923 2010	TAHROUC NIKAYE	(ZARAGOZA)	6 9 2010	LO 1 1992 - 25.1
4931 2010	PEDRO JAVIER GONZALEZ ROYO	(ZARAGOZA)	6 9 2010	LO 1 1992 - 25.1
4948 2010	SARJA KOMMA	(ZARAGOZA)	6 9 2010	LO 1 1992 - 25.1
5025 2010	ISAAC PRADA TOBAJAS	(ZARAGOZA)	6 10 2010	LO 1 1992 - 25.1

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

NUEVAS TECNOLOGIAS

Núm. 11.060

NORMAS que han de regir la convocatoria de subvenciones del Plan de asistencia informática municipal para el ejercicio 2010, aprobado mediante decreto núm. 1.991, de fecha 6 de julio de 2010.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b), encomienda a las Diputaciones Provinciales “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”. La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 65.b), viene a expresarse en términos similares, al igual que la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón (LOAS) en su artículo 26, estableciendo para tal fin los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

Estas normas regirán el “Plan de Asistencia Informática Municipal para el ejercicio 2010”, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ordenanza general de subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

NORMAS

Primera. — Objeto.

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria del Plan de Asistencia Informática Municipal para el ejercicio 2010, con una dotación de 600.000 euros y una distribución de carácter estimativo que se aplicará a las siguientes aplicaciones de gastos del presupuesto provincial para el ejercicio 2010:

12700/920/762.00.00	Plan de Asistencia Informática	200.000,00
12800/920/762.01.00	Subvención equip. comunicaciones	400.000,00

Será de aplicación lo establecido en la base 2,3 de ejecución del presupuesto provincial, en la que se establece que: “En relación con los créditos para ayudas y subvenciones a entidades locales de la Provincia de Zaragoza, previstos en aplicaciones presupuestarias codificadas en los conceptos 462 y 762 de la clasificación económica, que no figuren expresamente para Ayuntamientos, las propuestas de concesión que se remitan a Intervención para su fiscalización previa incluirán los compromisos de gasto a imputar a cada una de las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función del tipo de Entidad local de que se trate, etc.”.

Segunda. — Actuaciones subvencionables y beneficiarios.

Las presentes normas tienen como objeto prioritario la creación de una oficina de atención al ciudadano en materia de administración electrónica, y que deberá contar con los siguientes elementos:

- Equipo informático completo.
- Lector de DNI y/o tarjetas de identificación electrónica.
- Equipo multifuncional que incorpore escáner e impresora.
- Conexión a Internet.
- Antivirus de DPZ.

El equipo deberá de tener instalados los siguientes componentes:

- AdobeReader.
- Internet Explorer 7.0.
- Windows Installer 3.1.
- NET Framework 3.5.

Serán subvencionables todos los gastos de instalación hasta la puesta en marcha de la oficina de atención al ciudadano.

Estas subvenciones van destinadas a todas las entidades locales de la provincia de Zaragoza (excluido el Ayuntamiento de Zaragoza) que estén adheridas al Proyecto Zaragoza Administración Electrónica Provincial a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo se contemplan todas las inversiones a realizar que se adecuen a los requerimientos de la Ley 11/2007, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tercera. — Cuantía de la subvención.

El porcentaje de ayuda previsto para las actuaciones que se incluyan en el Plan podrá ser el 100% de la inversión, siempre que el importe total de la cuantía de las solicitudes presentadas no supere el importe global del gasto autorizado para este fin, y se asignará por tramos de población, de acuerdo al siguiente reparto:

Población	Importe mínimo	
1	100	1.000 euros
101	250	1.500 euros
251	500	2.000 euros
501	1000	2.500 euros
1001	5000	3.000 euros
5001	10000	4.000 euros
10001 en adelante		6.000 euros

Las cifras de población se referirán al padrón municipal de habitantes de fecha 1 de enero de 2009.

Cada entidad local percibirá el importe anterior, o lo solicitado si es inferior. Cuando el número de solicitantes que reúna los requisitos para ser beneficiario supere el importe global del gasto autorizado para este fin, se prorrateará el presupuesto entre todas las solicitudes hasta agotar el mismo.

En el supuesto de que el importe total de las solicitudes no supere el importe global del gasto autorizado, la distribución del presupuesto sobrante se realizará motivadamente por la Comisión Valoradora, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la norma undécima de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/03, de Subvenciones, “El importe de la subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.”

El importe máximo a conceder para cada entidad local será de 30.000 euros.

Cuarta. — Solicitudes y documentación.

Cada entidad local de la provincia podrá formular una solicitud de inclusión de las actuaciones a las que hace referencia la norma segunda, en el modelo oficial establecido (anexo I), a la que acompañará presupuesto de inversiones a realizar, debidamente firmados.

De cumplirse la finalidad para la que se concedió la subvención con un presupuesto de ejecución inferior al presentado en la convocatoria, se procederá al prorrateo de la misma y al reintegro de la diferencia.

Asimismo, deberán aportar certificado de ayudas concurrentes (anexo II).

Deberán presentar, por último, declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo III).

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que en el caso de pretender su inclusión en esta convocatoria, deberán formular nueva petición, acompañando los documentos reseñados en el párrafo anterior.

Quinta. — Plazo.

Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como anexo I se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de estas normas en el BOPZ, publicado en soporte informático en la página web: *www.dpz.es*.

La presentación de la solicitud se realizará a través de una aplicación informática. Las entidades locales efectuarán el envío de la solicitud, electrónicamente, desde el “Portal del Ayuntamiento”.

Sexta. — Modelos normalizados y gestión telemática del Plan.

Los modelos normalizados, que se aprobarán junto con la resolución aprobatoria del Plan, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza y son de obligada utilización por los beneficiarios de las subvenciones.

La presentación de la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del Plan se presentará a través de una aplicación informática. Las entidades locales efectuarán el envío de la documentación, electrónicamente, desde el “Portal del Ayuntamiento” en los modelos normalizados que se aprobarán junto con la Resolución aprobatoria del Plan.

Séptima. — Requerimiento de documentación.

En el caso de que la entidad local no presente todos los documentos exigidos en la norma cuarta, la Diputación podrá requerirle para que se subsanen las deficiencias observadas.

Asimismo, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada.

En ambos casos, el plazo para aportar la documentación solicitada será de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del escrito. Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento se procederá al archivo del expediente.

Octava. — Aceptación y anticipo de la Subvención.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida. Este anticipo de la subvención se librará automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que “no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”.

Novena. — Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva y será, conforme al previsto en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones vigente, el siguiente:

1.º Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones. Dicho informe será suscrito por el personal técnico correspondiente.

3.º Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión valorada cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la norma undécima.

4.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente de Gabinete de Presidencia, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre.

5.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención.

La Comisión Valoradora, prevista en la norma décima de esta convocatoria, formulará la propuesta de concesión de subvenciones, debidamente motivada, y la relación de actuaciones que integran este Plan, de acuerdo con los criterios que se especifican en la norma undécima.

Décima. — Comisión Valoradora.

La Comisión Valoradora estará integrada por:

—El vicepresidente segundo y delegado de Nuevas Tecnologías.

—Un diputado provincial de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación de Zaragoza.

—El jefe de Gabinete de Presidencia.

—El coordinador de Nuevas Tecnologías.

Actuará como secretario de la Comisión, sin voz ni voto en la misma, el técnico de Administración General del Gabinete de Presidencia o aquel que sea designado como su suplente por el Presidente de la Comisión.

Undécima. — Criterios de valoración.

Como elementos valorativos en la concesión de subvenciones se tendrá en cuenta la población del municipio, siguiendo los criterios de reparto establecidos en la norma tercera de la convocatoria, en la que se establece que el porcentaje de ayuda previsto para las actuaciones que se incluyan en el Plan podrá ser el 100% del coste total de la actividad y se asignará por tramos de población.

Cuando el número de solicitantes que reúna los requisitos para ser beneficiario supere el importe global del gasto autorizado para este fin, se prorrateará el presupuesto entre todas las solicitudes, hasta agotar el mismo.

En el supuesto de que el importe total de las solicitudes no supere el importe global del gasto autorizado, la distribución del presupuesto sobrante se realizará por la Comisión Valoradora, que propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud del presupuesto destinado a esta finalidad, valorándose para ello las solicitudes que contemplen la adecuación de la inversión a realizar a los requerimientos de la Ley 11/2007, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en una escala de 1 al 10.

Duodécima. — Aprobación del Plan.

La aprobación del Plan corresponde a la Presidencia de la Corporación. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

El acuerdo de aprobación del Plan determinará las condiciones que sean precisas con arreglo a la legislación en vigor, así como las instrucciones técnicas pertinentes.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimotercera. — Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se concedan en este Plan son compatibles con cualquier otra que pudieran obtener las entidades locales beneficiarias anteriormente citadas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el coste de la actividad a desarrollar.

En consecuencia, deberán comunicar a la Diputación la presentación de solicitud y/o la obtención de otras subvenciones concurrentes para financiar el mismo proyecto.

Decimocuarta. — Normas de gestión y justificación del Plan.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas que hayan sido realizadas será desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

El plazo de justificación de las actuaciones ejecutadas objeto de la presente convocatoria finalizará, con carácter improrrogable, el 31 de marzo de 2011.

Forma de justificación: La subvención se entenderá aceptada por la entidad local desde el momento en que solicite su inclusión en el Plan, salvo declaración expresa de la entidad local renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de resolución del Plan. En dicho supuesto, y como el 100% de la subvención habrá sido librada, la entidad local deberá en dicho plazo de treinta días devolver dicha cantidad; en caso contrario, se le requerirá para su devolución, incrementado en los intereses legales que se hayan generado.

La justificación de la subvención se presentará de forma telemática, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones a través de la cuenta justificativa simplificada para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo IV justificación simplificada).

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo IV justificación simplificada).

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (anexo IV justificación simplificada).

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, desde Gabinete de Presidencia (Nuevas Tecnologías) se comprobarán los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La articulación de este sistema se producirá de la siguiente manera:

Antes del fin del plazo de justificación, el señor coordinador de Nuevas Tecnologías comprobará uno de cada treinta expedientes de concesión, de modo que serán requeridos en su momento para la aportación de los justificantes. Se asignará un número correlativo de acuerdo al orden de presentación de las solicitudes.

Decimoquinta. — Reintegro.

No procederá el pago de la subvención concedida o se exigirá el reintegro de la misma en los siguientes casos:

—Incumplimiento de la obligación de justificar.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

—Incumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Decimosexta. — Protección de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza, para ser utilizados en la gestión de las ayudas del Departamento de Nuevas Tecnologías. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Zaragoza para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

Decimoséptima. — Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 8 de julio de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

ILMO. SR. :

D./Dª., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº, de fecha de de 2010, se ha publicado en soporte informático (www.dpz.es) la Convocatoria del **Plan de Asistencia Informática Municipal para el ejercicio 2010**.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica para el mencionado Plan, que tiene un presupuesto total de euros, conforme a la documentación exigida en la convocatoria que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de una subvención de Euros

En, a de de

Documentación que se adjunta:

- Certificado de ayudas concurrentes
- Declaración corriente pagos Hacienda y Seguridad Social

ANEXO II

DECLARACION DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES

D./Dª., Secretario/a del Ayuntamiento de CERTIFICA:

Que las inversiones de la presente solicitud dentro del **Plan de Asistencia Informática Municipal para el ejercicio 2010**, además de la presente solicitud de ayuda, ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para las mismas, en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo	Objeto de la ayuda	Fecha solicitud o concesión	Subvención concedida

Asimismo, el Ayuntamiento de se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda subvención presente para el ejercicio corriente, en cualquier otra entidad, a partir de la fecha de hoy.

En, a de de

ANEXO III

D./Dª.,

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Entidad Local menor o Mancomunidad de.....

DECLARA:

Que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

En a de de

FIRMA Y SELLO,

(Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma)

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN SIMPLIFICADA DE ENTIDADES LOCALES

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

Fecha

Firma del Alcalde-Presidente

2) RELACIÓN CLASIFICADA DE INVERSIONES

Denominación de la Entidad Local

Denominación de la Inversión subvencionada

El presente documento tiene por objeto indicar la relación clasificada de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fechas de emisión de los documentos de la justificación.

Tipo de documento	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto y fecha de realización	Importe del documento (Sin IVA)	Importe del pago efectuado (Sin IVA)	Importe del pago efectuado (Con IVA)
TOTAL JUSTIFICADO						

(Añade cuantas filas sean necesarias y combina las celdas si hiciera falta)

El Secretario de la Entidad Local, Certifica:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la inversión realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado ha sido objeto del reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.
- Del mismo modo Certifica:
 - Que no se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo Proyecto.
 - Que se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo Proyecto por importe de de la entidad entidades.

- Que la Entidad Local se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Fecha.....

Firma del Secretario de la Entidad Local

Visto Bueno del Alcalde y sello de la Entidad Local

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Régimen Interior

Unidad de Estadística y Gestión Padronal

Núm. 10.689

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio), modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y la Resolución conjunta de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (apartado II, 1 c.), pongo en su conocimiento que en el expediente relacionado en anexo se tramita procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de esta ciudad de Zaragoza, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en nuestra ciudad la mayor parte del año en la dirección que igualmente se indica.

Por el presente escrito se les otorga a los interesados trámite de audiencia para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente publicación, comparezcan en la Unidad de Estadística y Gestión Padronal (calle Domingo Miral, sin número), en horario de 8.30 a 13.30, al efecto de comprobar su permanencia y de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja; a tal efecto podrán presentar los justificantes que estimen pertinentes al objeto de acreditar que en este municipio residen la mayor parte de días al año.

Lo que se comunica a los citados efectos.

Zaragoza a 5 de julio de 2010. — El jefe de Negociado Administrativo de la Unidad de Estadística y Gestión Padronal, Miguel A. Marín Lázaro.

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente, nombre y domicilio

1025685/09. LAURA CARP. SIERRA DE VICOR 41 3 B.
 1026131/09. WEIYUE WU. VIA UNIVERSITAS 55 1 A.
 1027346/09. JOHN AMEYAW. SAN JUAN DE LA PEÑA 123 3 C.
 1027395/09. MARIAN DRAGUT. FRAY JULIAN GARCES 41 4 DA.
 1027395/09. ANETA MATEI. FRAY JULIAN GARCES 41 4 DA.
 1027395/09. DOMADIAN IVASCU. FRAY JULIAN GARCES 41 4 DA.
 1027395/09. LILIANA ANGHIEL. FRAY JULIAN GARCES 41 4 DA.
 1027395/09. ADRIAN NIMACIUC. FRAY JULIAN GARCES 41 4 DA.
 1027395/09. STELIAN STEFAN. FRAY JULIAN GARCES 41 4 DA.
 1027395/09. FRANCISC MAI ANTAL. FRAY JULIAN GARCES 41 4 DA.
 1031110/09. PRINCE KWAME KUSI. SAN ANTONIO M° CLARET 30-32 1 DA.
 1031110/09. BICKSON YEBOAH. SAN ANTONIO M° CLARET 30-32 1 DA.
 1031110/09. ALHASSAN YEBOAH. SAN ANTONIO M° CLARET 30-32 1 DA.
 1033101/09. FLORENTINA-A GIRLEANU. AV. DE MADRID 144 PL DA.
 1033504/09. OLEKSANDR HRYDASOV. VIA UNIVERSITATIS 61 1 DA.
 1033687/09. JORGE-ESTUARDO ROBALINO ALARCON. MAESTRO MARQUINA 11-13 PL A.
 1033834/09. CHEIKH-OMAR DIAW. ESTUDIOS 15-17 3 C.
 1033834/09. SAMBA LADIANE. ESTUDIOS 15-17 3 C.
 1034878/09. RICHARD TWUM. DON PEDRO DE LUNA 76 2 IZ.
 1034878/09. IBRAHIM ABDULAI. DON PEDRO DE LUNA 76 2 IZ.
 1034878/09. TANKO ADAM. DON PEDRO DE LUNA 76 2 IZ.
 1034878/09. EMMANUEL-MANTEY HENAKU. DON PEDRO DE LUNA 76 2 IZ.
 1034878/09. MOHAMED BAYIMILE MUHU. DON PEDRO DE LUNA 76 2 IZ.
 1034878/09. KWADWO BOATENG. DON PEDRO DE LUNA 76 2 IZ.
 1034878/09. LYNA-OGECHE UZOEZIE. DON PEDRO DE LUNA 76 2 IZ.
 1034878/09. AMOS GYASI. DON PEDRO DE LUNA 76 2 IZ.
 1034878/09. HAMID MANAN. DON PEDRO DE LUNA 76 2 IZ.
 1034878/09. EKLLILY ABDALLAH. DON PEDRO DE LUNA 76 2 IZ.
 1035460/09. TARIK CHAHM. LOS PIRINEOS 13 BJ A.
 1035900/09. LIVIU-GABRIEL DRAGOMIR. ALEMANIA 6 3 B.
 1036038/09. KLEVER-JESUS ABAD JIMENEZ. DON JOSE ECHEGARAY 1 4 IZ.
 1039930/09. GEORGETA SANDU. PEREZ SILVESTRE 29 DA 3 I.
 10440303/09. HAMICI REDOUANE. ESCORIAZA Y FABRO 109 6 K.
 1040303/09. RACHID HAYATI. ESCORIAZA Y FABRO 109 6 K.
 1040303/09. KAMEL BOUHROUD. ESCORIAZA Y FABRO 109 6 K.
 1040303/09. FAWZI-ABDELATI ABDELRAHMAN. ESCORIAZA Y FABRO 109 6 K.
 1042210/09. AZHAR SYED ABBAS. DUQUESA VILLAHERMOSA 48 1 C.
 1042210/09. TASLEEM KOUSAR. DUQUESA VILLAHERMOSA 48 1 C.
 1042210/09. RAHAT SYED AZHAR. DUQUESA VILLAHERMOSA 48 1 C.
 1042210/09. ZONIA SYEDA AZHAR. DUQUESA VILLAHERMOSA 48 1 C.
 1042210/09. WIJAHAT SYED AZHAR. DUQUESA VILLAHERMOSA 48 1 C.
 1043155/09. MANUELA NSI BINDANG. REINO 18 7 D.
 1043864/09. AUGUSTIN-ION SILAGHI. MARIA GUERRERO 34 1 DA.
 1043864/09. ANDREI-DANIEL POP. MARIA GUERRERO 34 1 DA.
 1043864/09. AUREL-AUGUSTIN POP. MARIA GUERRERO 34 1 DA.
 1043864/09. GHEORGHE SAVA. MARIA GUERRERO 34 1 DA.
 1044481/09. OLIVER-CLINSMAN ANAYOANYANWU. BLANCA DE NAVARRA 8 2 IZ.
 1044481/09. DANIEL SIMON FERRER. BLANCA DE NAVARRA 8 2 IZ.
 1044969/09. ROSEMARIE-E LOTH. MONCAYO 23 PL DA.
 1044969/09. NORAIMA-JOHANNA FRANCISCUS. MONCAYO 23 PL DA.
 1045232/09. JAMES-OLIVER LOPEZ. SAN BLAS 40 1 IZ.
 1045232/09. YENNY OSORIO VIELMA. SAN BLAS 40 1 IZ.

1045623/09. MARIUS-DNIEL PRUNA. ITALIA 54 1 1 B.
 1047858/09. CONSTANTIN BOTNARCIUC. LUZ 17 3 DA.
 1049312/09. FRANK OWUSU. ALEJANDRO CASONA 35 1 IZ.
 1049312/09. JUAN ESAPA RIOCOBILA. ALEJANDRO CASONA 35 1 IZ.
 1049312/09. SERAFINA AKUAN CAECO. ALEJANDRO CASONA 35 1 IZ.
 1049556/09. HAYAT AKOUTAI. GASCON DE GOTOR 11 2 DA.
 1049556/09. HASSAN AKOUTAI. GASCON DE GOTOR 11 2 DA.
 1049837/09. FLORINA CALINESCU. ORENSE 192 EN IZ.
 1049837/09. MADALINA-F CALINESCU. ORENSE 192 EN IZ.
 1049837/09. M-ECATERINA DINGA. ORENSE 192 EN IZ.
 1049837/09. NICOLETA-IZABELA DUMITRU. ORENSE 192 EN IZ.
 1049837/09. YRISLENE DE SOUZA RIBEIRO. ORENSE 192 EN IZ.
 1049837/09. VASILE CALINESCU. ORENSE 192 EN IZ.
 1050015/09. JIATONG HAN. SAN JUAN DE LA CRUZ 11 AT.
 1050015/09. SIYUAN ZHOU. SAN JUAN DE LA CRUZ 11 AT.
 1050015/09. BEI LIN. SAN JUAN DE LA CRUZ 11 AT.
 1051059/09. MARIO-ESTEBAN RAMOS FLORES. COMUNEROS DE CASTILLA 3 DA 3 G.
 1051059/09. FERNANDO GENTIL DE SOUZA. COMUNEROS DE CASTILLA 3 DA 3 G.
 1051414/09. MIRYAM-J GUILLERMO LAURA. FLORENTINO BALLESTEROS 22 1 2.
 1051414/09. CRISTHIAN-HANS GUILLERMO LAURA. FLORENTINO BALLESTEROS 22 1 2.
 1052483/09. CORALIA-J ESCORCIA DIAZ. GASCON DE GOTOR 24 A 6 CT.
 1056159/09. JUAN CARLOS CHAVEZ MURUA. PL. MIGUEL HERNANDEZ 5 2 10 D.
 1059329/09. JAIME BADENES CARRASCO. SAN ANTONIO ABAD 32 4 B.
 1059329/09. MARIE-FLORENCE NGUMITOUCK MELONER. SAN ANTONIO ABAD 32 4 B.
 1059415/09. SOULEYMANE BALDE. LUGO 136-3 3 IZ.
 1059696/09. GEOVANNA-PAMELA PEREZ QUINATAO. AV. DE MADRID 154 EN C.
 1059916/09. CROSS OSAGHAE. PAPA ADRIANO IV 18 EN 2.
 1063790/09. MANUEL YARZABAL VIDAL. MATILDE SANGÜESA 5 4 B.
 1064076/09. STEPHEN YEBOAH. SAN ALBERTO MAGNO 19 PL A.
 1065524/09. ROSA-CARMEN GUIDO MEZA. ALEMANIA 6 1 B.
 1065634/09. JAIRO JIMENEZ MENDEZ. RAM DE VIU 18-20 BJ.
 1065634/09. BEATRIZ GARAYOA FERNANDEZ. RAM DE VIU 18-20 BJ.
 1066165/09. NICOLAE BURCEA. PS. MARIA AGUSTIN 21-23 8 C.
 1068780/09. MARGARET MOMOH. AV. CESAR AGUSTO 9 3 DA.
 1068926/09. JAVIER URQUIJO FERREIRA. GOMEZ AVELLANADA 55 3 IZ-A.
 1069470/09. LIBDAOUI HALLI. JARDINES CONCORDIA 11 1 11 D.
 1069677/09. MICAELA-ANDEME ONDO OYANA. JUAN CABRE AGUILO 6 1 DA.
 1069677/09. MICAELA ANDEME OBAMA. JUAN CABRE AGUILO 6 1 DA.
 1071120/09. ABDELKADER BENABED. BERENGUER DE BARDAJI 13-15 2 D.
 1072396/09. PAULINA CERNEA. VICENTE MONFORTE 43 BJ B.
 1072396/09. ALEXANDRU-MARIAN BOGATU. VICENTE MONFORTE 43 BJ B.
 1072396/09. FLORENTINA BOGATU. VICENTE MONFORTE 43 BJ B.
 1072396/09. ALEXANDRA-V BOGATU. VICENTE MONFORTE 43 BJ B.
 1077301/09. CATALIN ILINA. FRANCISCO PRADILLA 16 1 D.
 1077985/09. ANTONIO ESCARABAJAL RODRIGUEZ. MAESTRO ESTREMIANA 14 PL 1.

Area de Servicios Públicos

Instituto Municipal de Salud Pública

Núm. 10.552

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal de la resolución de expediente sancionador a las personas o entidades denunciadas que se indican a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se realiza la pública notificación de las siguientes resoluciones de la señora teniente de alcalde consejera del Area de Servicios Públicos para conocimiento de los interesados:

Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/92, se les comunica que podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, ellos mismos o por medio de representante acreditado, a través del Instituto Municipal de Salud Pública (C° Cogullada s/n), donde obra el expediente, pudiendo interponer contra el presente acto que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de ello, previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del acto. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso extraordinario de revisión ante la Junta de Gobierno Local, en el caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 118 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, y dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Resolución de 4 de junio de 2010:

- Imponer sanción de 240 euros a Hassan el Hassani (expte. 0448163/10), por infracción al artículo 26.8 de la Ordenanza Municipal de Higiene Alimentaria de 27 de julio de 1988 y modificación de 30 de octubre de 1996 y el artículo 62 del R.D. 3484/00 de 29 de diciembre, por el que se establecen las Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Zaragoza, 18 de junio de 2010. — El secretario general.

Instituto Municipal de Salud Pública**Núm. 10.553**

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal de la iniciación de expediente sancionador a las personas o entidades denunciadas que se indican a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 58.1 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se realiza su pública notificación.

Manifestando que los citados expedientes obran a su disposición en el Instituto Municipal de la Salud Pública (sito en el camino de Cogullada s/n) pudiendo, durante el plazo de 15 días desde el día siguiente a esta publicación, formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes a su defensa.

Número de expediente, denunciado, identificación, precepto infringido.

Exp. n.º 0625331/10; Mª Pilar Oye Nsue Nkogo; CIF/NIF X3192058A; Art. 25.4 de la Ordenanza Municipal de Higiene Alimentaria de 27 de julio de 1988 y modificación de 30 octubre 1996.

Zaragoza, 18 de junio de 2010. — El secretario general.

Servicio Jurídico de Servicios Públicos**Unidad de Policía Urbana****Núm. 10.547**

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción al artículo 18 en relac. artículo 12.1 de la Ordenanza de la Ciudad de Zaragoza sobre “Protección del Espacio Urbano”, recaída en el expediente sancionador número 1315298/2009, seguido contra Rguiba Nasreddine, por la que se propone una sanción de 300 euros, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Jurídico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en Plaza del Pilar, haciendo constar lo siguiente:

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, 21 de junio de 2010. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

Servicio Jurídico de Servicios Públicos**Unidad de Policía Urbana****Núm. 10.548**

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción al artículo 18 en relac. artículo 12.1 de la Ordenanza de la Ciudad de Zaragoza sobre “Protección del Espacio Urbano”, recaída en el expediente sancionador número 0117972/2010, seguido contra Almodóvar Machinbarrena Ramón-Fco., por la que se propone una sanción de 300 euros, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Jurídico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en Plaza del Pilar, haciendo constar lo siguiente:

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, 21 de junio de 2010. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

Servicio Jurídico de Servicios Públicos**Unidad de Policía Urbana****Núm. 10.549**

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción al artículo 17.d) en relac. artículo 12.6 de la Ordenanza de la Ciudad de Zaragoza sobre “Protección del Espacio Urbano”, recaída en el expediente sancionador número 1364685/2009, seguido contra Ralla Gracia Alejandro, por la que se propone una sanción de 550 euros, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Jurídico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en Plaza del Pilar, haciendo constar lo siguiente:

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, 21 de junio de 2010. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

Servicio Jurídico de Servicios Públicos**Unidad de Policía Urbana****Núm. 10.550**

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción al artículo 17.i) del Reglamento de Mercado de Venta Ambulante de la Romareda, pleno 26 de julio de 1996, recaída en el expediente sancionador número 1363641/2009, seguido contra Bautista Fernández Mª Soledad, por la que se propone una sanción de 120 euros, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Jurídico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en Plaza del Pilar, haciendo constar lo siguiente:

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, 21 de junio de 2010. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

Servicio Jurídico de Servicios Públicos**Unidad de Policía Urbana****Núm. 10.551**

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción al artículo 18 en relac. artículo 12.1 de la Ordenanza de la Ciudad de Zaragoza sobre “Protección del Espacio Urbano”, recaída en el expediente sancionador número 0091477/2010, seguido contra Flores Gancino Favio-Smith, por la que se propone una sanción de 150 euros, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Jurídico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en Plaza del Pilar, haciendo constar lo siguiente:

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, 21 de junio de 2010. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

Servicio Jurídico de Servicios Públicos**Unidad de Policía Urbana****Núm. 10.554**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre de protección civil y atención de emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los planes de protección civil serán publicados en el Boletín Oficial de Aragón, por el presente se hacen públicos los siguientes acuerdos de aprobación de planes de autoprotección adoptados por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos, de fecha 28 de mayo de 2010:

Nº. Expediente: 555491/10. Plan de autoprotección para biblioteca José Sinués, sita en paseo Fernando el Católico, 1.

Nº. Expediente: 803683/07. Plan de autoprotección para Primark Tiendas, sito en avenida Diagonal, 8.

Nº. Expediente: 83280/10. Plan de autoprotección para Residencia Royal Plaza, sita en calle la Caza, 17.

Zaragoza, 16 de junio de 2010. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Area de Acción Social y Servicios Públicos**Servicio Jurídico de Servicios Públicos****Núm. 11.035**

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia licitación para la ocupación de terreno perteneciente al dominio público local para la celebración de espectáculo circense con ocasión de las Fiestas del Pilar 2010.

Resumen:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico de Servicios Públicos.

c) Número de expediente: 923.887/2010.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Licitación para la ocupación de terreno perteneciente al dominio público mediante la instalación y desarrollo de un espectáculo circense durante las Fiestas del Pilar 2010.

b) Lugar de ejecución: Entre las calles Centauros del Desierto y Casablanca (Valdespartera) de la ciudad de Zaragoza.

c) Duración de la concesión: Hasta el 24 de octubre de 2010, desde la fecha en la que se acuerde el inicio de las actuaciones, sin perjuicio de acordar prórroga en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

El montaje deberá encontrarse finalizado el día 8 de octubre, a las 15.00 horas.

Se permitirá la entrada al recinto ferial para comenzar el montaje de las instalaciones a partir del día 27 de septiembre de 2010.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Podrá presentar una proposición todo empresario que resulte interesado, siempre que las prestaciones de que se trata estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y que cuenten con la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4. Canon: Se establece como tipo mínimo de licitación el de 15.000 euros.

5. Garantía provisional: 2% del tipo.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio Jurídico de Servicios Públicos.

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

c) Localidad y código postal: Zaragoza 50071.

d) Teléfono: 976 724 624.

e) Telefax: 976 721 209.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación que integrará las ofertas: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

—Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio Jurídico de Servicios Públicos.

—Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

—Localidad y código postal: 50071 Zaragoza.

No obstante, resulta aplicable lo previsto a este respecto por la cláusula sexta del pliego.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

c) Localidad: Zaragoza.

d) Fecha y hora: Se les comunicará a los licitadores el día de presentación de las ofertas, o en su defecto cuando se determine.

9. Otras informaciones: Según lo previsto en el artículo 233.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el pliego de cláusulas administrativas se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente con todos sus documentos se encuentran en el Servicio de Servicios Públicos por un plazo de quince días naturales, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza a 12 de julio de 2010. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.546

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente la expropiación de una porción de terreno de 907,17 m² de superficie sita en calle Enrique Val, 39 en el barrio de Miralbueno, propiedad de M^a del Carmen Gaspar Calvo, de conformidad con lo determinado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 17 de su propio reglamento, señalando un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquél en que aparezca la última publicación del anuncio, para que todas las corporaciones, entidades y particulares que pudieran resultar interesados formulen ante la alcaldía, por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de la finca de referencia afectada por expropiación. Igualmente cualquier persona podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar errores de la misma.

Las características de dicha porción de terreno son las siguientes:

Ref. Catastral: 2538663XM7123G.

Superficie a ocupar: 907,17 m².

Linderos:

N.: Fincas 64 y 70 de la misma manzana y resto de la finca matriz.

S.: Resto de la finca matriz y porción municipal que constituye prolongación de la calle Ibón de Astún.

E.: Calle Ibón de Astún.

O.: Porción municipal que constituye prolongación de la calle Ibón de Astún y calle Enrique Va.

El presente expediente será expuesto al público para su consulta durante el plazo de quince días en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Edificio Antiguo Seminario - Vía Hispanidad, número 20 - C.P. 50009).

Segundo. — El contenido del apartado anterior se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, dos periódicos locales de publicación diaria y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero. — Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se hayan producido o resueltas las que se formulen, se aprobará definitivamente la expropiación de la finca de referencia, al amparo del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. — Solicitar de todos y cada uno de los titulares de bienes sujetos a expropiación para que en el indicado plazo de alegaciones pongan en conocimiento de la corporación expropiante la posible existencia de titulares de derechos de ocupación o arrendamientos en las fincas afectadas, indicando en dicho supuesto nombre y domicilio de dichos afectados, con aportación de los contratos de arrendamiento o títulos que legitiman dichos derechos de ocupación y con expresión de las rentas que se satisfacen por dicho concepto, todo ello con el fin de iniciar el procedimiento para el desahucio en vía administrativa reseñado en el artículo 64 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Quinto. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, o miembro de la corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Zaragoza, 23 de junio de 2010. — El secretario general, P.A.: El jefe del Servicio, Pedro Marín Ballabriga.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.540

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Luis Díaz Díaz de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 27/4/2010 y en expediente 809144/2009, acordó lo siguiente:

Primero. — Incoar a Luis Díaz Díaz procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en construcción de chabola en suelo urbano no consolidado de uso industrial H-1 (H-53-6) en Cogullada, Carretera, 20, que puede ser sancionada con multa de 3.005,07 a 30.050,61 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204.b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a Angel Sierra Acín, jefe del servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a Ana Isabel Cansado García, jefa de Negociado de Control de Obras, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el Consejo de Gerencia en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de 15 días a partir de la notificación de este acuerdo para formular alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de no efectuarse alegaciones, el presente acuerdo de incoación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Quinto. — Ampliar hasta doce meses a partir del presente acuerdo el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de seis meses legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de quince días hábiles tras el acuerdo de incoación y la propuesta de sanción, así como llevar a cabo, en su caso, la práctica la prueba en el plazo de un mes, trámites que agotan al menos del mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del trámite de la prueba, de la propuesta de sanción y del acuerdo de imposición, a través del servicio de correos, ajeno a la administración, trámite que agota normalmente

la otra mitad de aquel plazo. Existe, además, la necesidad de que otros servicios emitan los correspondientes informes técnicos, determinantes para la resolución y que, a su vez, llevan aparejada la pertinente cita con el interesado para poder realizar la visita de inspección).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizar cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 28 de abril de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.541

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Manuela Moreno Gabarri de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 18/5/2010 y en expediente 689358/2010, acordó lo siguiente:

Primero. — Incoar a Manuela Moreno Gabarri procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en cerramiento de galería incumpliendo el artículo 4.1.9 ap. 2.2 de las Normas del PGOU relativo a las condiciones de aprovechamiento de parcelas situadas en zona A1 grado 2 en San José, Avenida, 170, que puede ser sancionada con multa de 3.005,07 a 30.050,61 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a Angel Sierra Acín, jefe del servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a Ana Isabel Cansado García, jefa de Negociado de Control de Obras, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el Consejo de Gerencia en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de 15 días a partir de la notificación de este acuerdo para formular alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de no efectuarse alegaciones, el presente acuerdo de incoación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Quinto. — Ampliar hasta doce meses a partir del presente acuerdo el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de seis meses legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de quince días hábiles tras el acuerdo de incoación y la propuesta de sanción, así como llevar a cabo, en su caso, la práctica la prueba en el plazo de un mes, trámites que agotan al menos del mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del trámite de la prueba, de la propuesta de sanción y del acuerdo de imposición, a través del servicio de correos, ajeno a la administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo. Existe, además, la necesidad de que otros servicios emitan los correspondientes informes técnicos, determinantes para la resolución y que, a su vez, llevan aparejada la pertinente cita con el interesado para poder realizar la visita de inspección).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizar cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 19 de mayo de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.542

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Manuel González Calleja de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el pre-

sente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 25/5/2010 y en expediente 1.058.725/2009, acordó lo siguiente:

Primero. — Imponer a Manuel González Calleja una multa de 18.000,00 euros por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en ocupación en patio en vivienda unifamiliar cuya licencia ha sido denegada por incumplir la legalización planteada los artículos 2.2.15 y 2.2.16 del PGOU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 b) de la Ley 5/99 de 25 de marzo, urbanística de Aragón en Supervía, Mariano, 18, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204.c) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (artículo 131.3), Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (Capítulo II del Título III) y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero, 1, de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

La multa que en este acto se impone guarda la debida proporcionalidad con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción por lo siguiente:

La existencia de ilegalidad pues el denunciado no podía desconocer la ilegalidad que supone realizar obras careciendo de la preceptiva licencia; y en segundo lugar, por la naturaleza de los perjuicios ocasionados dado que quedan afectadas las condiciones de aprovechamiento previstas por el planeamiento, las cuales regulan las características geométricas de los edificios y sus relaciones con el terreno en que se asientan, con otros edificios, con los viales y otros espacios libres, públicos o privados, y en general, con su entorno. Además, se ha derribado para ello parte de la fachada, que constituye un elemento común del edificio e incluso con riesgo de seguridad del mismo.

Segundo. — Desestimar las alegaciones presentadas toda vez que las mismas no desvirtúan las actuaciones seguidas en el expediente. A mayor abundamiento, las mismas son en gran medida reiteración de las que sucesivamente se han ido presentando a lo largo de la tramitación del expediente y que han sido objeto de la pertinente desestimación. En cuanto a la verificación de las medidas, es una actuación que afecta a la tramitación de la licencia y sólo en el caso de que la misma se concediera cabría, en su caso, una revisión de las actuaciones disciplinarias llevadas a cabo.

Tercero. — Dar traslado:

— A los interesados.

— A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 207.4 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 28 de junio de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.543

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Oscar García Mediero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 18/5/2010 y en expediente 898.950/2008, acordó lo siguiente:

Primero. — Incoar a Oscar García Mediero procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en cerramiento de galería incumpliendo el art. 2.5.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU superficie y/o volumen construido según se contempla en los artículos 2.2.18 y 2.2.19 del PGOU en Cabrero, Juan, 6, 2º dcha., que puede ser sancionada con multa de 3.005,07 a 30.050,61 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204.c) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a Angel Sierra Acín, jefe del servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a Ana Isabel Cansado García, jefa de Negociado de Control de Obras, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el Consejo de Gerencia en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de 15 días a partir de la notificación de este acuerdo para formular alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de no efectuarse alegaciones, el presente acuerdo de incoación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Quinto. — Ampliar hasta doce meses a partir del presente acuerdo el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de seis meses legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de quince días hábiles tras el acuerdo de incoación y la propuesta de sanción, así como llevar a cabo, en su caso, la práctica de la prueba en el plazo de un mes, trámites que agotan al menos del mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del trámite de la prueba, de la propuesta de sanción y del acuerdo de imposición, a través del servicio de correos, ajeno a la administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo. Existe, además, la necesidad de que otros servicios emitan los correspondientes informes técnicos, determinantes para la resolución y que, a su vez, llevan aparejada la pertinente cita con el interesado para poder realizar la visita de inspección).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 19 de mayo de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.544

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Carmen M^a Ibáñez Allera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 1/6/2010 y en expediente 533.740/2009, acordó lo siguiente:

Primero. — Imponer a Carmen M^a Ibáñez Allera una multa de 18.000,00 euros por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en ampliación de vivienda mediante cubrimiento/cerramiento parcial de terraza del ático incumpliendo los artículos 2.2.18, 2.2.19 y 2.5.4 del PGOU en Cerrada (Doctor), 10, 5^a A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204.c) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (artículo 131.3), Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (Capítulo II del Título III) y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero, 1, de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

La multa que en este acto se impone guarda la debida proporcionalidad con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción por lo siguiente:

La existencia de intencionalidad pues el denunciado no podía desconocer la ilegalidad que supone realizar obras careciendo de la preceptiva licencia; y en segundo lugar, por la naturaleza de los perjuicios ocasionados dado que quedan afectadas las condiciones de aprovechamiento previstas por el planeamiento, las cuales regulan las características geométricas de los edificios y sus relaciones con el terreno en que se asientan, con otros edificios, con los viales y otros espacios libres, públicos o privados, y en general, con su entorno. Además, se ha derribado para ello parte de la fachada, que constituye un elemento común del edificio e incluso con riesgo de seguridad del mismo.

Segundo. — Desestimar las alegaciones presentadas toda vez que no desvirtúan las actuaciones seguidas en el expediente. La sanción se ha tipificado como grave puesto que según señala el informe del Servicio de Inspección de fecha 27 de mayo, refiriéndose al artículo 2.5.4. del PGOU (BOP 22 de enero de 2009): "en ningún caso se autorizará... el cierre de superficies abiertas que no estuvieran cubiertas en el proyecto original, tales como terrazas de áticos...". En cuanto a la proporcionalidad de la sanción está en la mitad inferior del intervalo sancionador previsto en la Ley Urbanística de Aragón, es decir, entre 3.005,07 y 30.000 euros, por lo que no puede calificarse de desproporcionada.

Tercero. — Dar traslado:

— A los interesados.

— A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 207.4 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 2 de junio de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.545

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a M^a Pilar Almau Abadía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 25/5/2010 y en expediente 660.113/2009, acordó lo siguiente:

Primero. — Imponer a M^a Pilar Almau Abadía una multa de 15.000,00 euros por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en construcción de casa de madera en SNU EP (HH) incumpliendo los artículos 6.3.19 y 6.3.14 de las normas del PGOU en Soto Bajo Alfocea, Polígono 190, Parcela 4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204.b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (artículo 131.3), Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (Capítulo II del Título III) y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero, 1, de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

La multa que en este acto se impone guarda la debida proporcionalidad con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción por lo siguiente:

En primer lugar, por la existencia de intencionalidad pues el denunciado no podía desconocer la ilegalidad que supone realizar obras careciendo de la preceptiva licencia; y en segundo lugar, por la naturaleza de los perjuicios ocasionados dado que el suelo es un recurso natural escaso y no renovable que requiere de una utilización racional conforme a su destino y naturaleza en función de un desarrollo sostenible, con un equilibrio urbanístico que evite la urbanización dispersa o desordenada, equilibrio que queda vulnerado cuando no se respeta la clasificación del suelo establecida en el Plan General de Ordenación Urbana, en cuyo artículo 6.1.1 se manifiestan en concreto las circunstancias y valores que con la categoría de suelo no urbanizable se pretenden proteger y preservar. Además, las construcciones en suelo no urbanizable constituyen un elemento altamente perturbador para la ciudad, que debe atender la demanda de servicios formulada por los propietarios de unas edificaciones que no responden al planeamiento ni, por ello, a los intereses generales, encontrándose el ayuntamiento con unos hechos consumados difíciles de solventar y siempre en perjuicio del interés público. Hay que tener en cuenta que de no actuarse contra estas edificaciones resultaría que la planificación urbanística, tan racionalmente concebida y tan minuciosamente reglamentada, quedaría suplantada por la actuación fáctica de los particulares, sólo movidos por sus intereses y totalmente al margen de la Ley. Para cuantificar la sanción que en este acto se impone se tiene en cuenta: primero, que se trata de una edificación con evidente vocación de permanencia, no susceptible de legalización y construida sobre Suelo No Urbanizable Especial Protección de la Huerta Honda, una clase de suelo que el planeamiento considera inadecuado para el desarrollo urbano; segundo, el uso residencial, de la construcción, uso más grave que, no residencial; y, tercero, el tamaño mediano de la construcción.

Segundo. — Dar traslado:

— A los interesados.

— A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 207.4 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 29 de junio de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.574

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Daniel Capus de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 27/4/2010 y en expediente 1.005.857/2009, acordó lo siguiente:

Primero. — Incoar a Daniel Capus procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en ampliación de edificio (ampliación de planta existente, porche y nueva planta superior) en SNU EP(R), incumpliendo el art. 6.1.4 de las Normas del PGOU en Urb. Los Guárrales El Molino 7 - parcela, que puede ser sancionada con multa de 3.005,07 a 30.050,61 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204.b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a Angel Sierra Acín, jefe del servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a Ana Isabel Cansado García, jefa de Negociado de Control de Obras, o persona que le sustituya, advirtiéndolo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el Consejo de Gerencia en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de 15 días a partir de la notificación de este acuerdo para formular alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de no efectuarse alegaciones, el presente acuerdo de incoación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Quinto. — Ampliar hasta doce meses a partir del presente acuerdo el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de seis meses legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de quince días hábiles tras el acuerdo de incoación y la propuesta de sanción, así como llevar a cabo, en su caso, la práctica la prueba en el plazo de un mes, trámites que agotan al menos del mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del trámite de la prueba, de la propuesta de sanción y del acuerdo de imposición, a través del servicio de correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo. Existe, además, la necesidad de que otros servicios emitan los correspondientes informes técnicos, determinantes para la resolución y que, a su vez, llevan aparejada la pertinente cita con el interesado para poder realizar la visita de inspección).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 28 de abril de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 10.110

Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A. (SIRASA), ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

• Circunstancias: Nivelación de parcelas por obras de transformación de regadío en la margen derecha del embalse de Mequinenza.

Solicitante: Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A. (SIRASA).
Objeto: Nivelación de parcela por obras de transformación en regadío.

Cauce: Río Ebro, barranco Vall de Tamati.

Paraje: Parcela 24 y parcela 389, polígono 26.

Municipio: Mequinenza (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 11 de junio de 2010. — El comisario adjunto, P.A.: El jefe de Área, Antonio Coch Flotats.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Núm. 7.593

ANUNCIO relativo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, que sustituye a la de fecha 16 de mayo de 2001, en término municipal de Tauste (AT 379/97).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Aragonesa del Viento, S.A., para instalar una línea aerosubterránea destinada a evacuar la energía eléctrica generada en el parque eólico "Sancho Abarca" y situado en el término municipal de Tauste, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don David Gavín Asso, con presupuesto de ejecución de 1.353.715,10 euros,

Este Servicio Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicios de los derechos de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

• Línea en alta tensión:

Origen: SET Parque Eólico "Sancho Abarca".

Final: SET Tauste.

Longitud: 11.108,78 metros aéreos y 3.711,82 + 41,03 metros subterráneos.

Recorrido: Término municipal de Tauste.

Tensión: 66 kV.

Circuitos: I, III.

Conductores: LA-110 y 3 × 1 × 240 mm² Al, 36/66 kV.

Apoysos: Metálicos.

Zaragoza, 26 de abril de 2010 — El director del Servicio Provincial, Francisco Javier Hualde García.

Núm. 7.930

ANUNCIO relativo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de La Almunia de Doña Godina (AT 299/2009).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de La Almunia Park, S.L., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a complejo hotelero del peticionario y situado en término municipal de La Almunia de Doña Godina, polígono 28, parcela 30, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 86.617,46 euros,

Este Servicio Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicios de los derechos de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

- Acometida (a ceder a ERZ Endesa):

Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en el CT, a 15 kV y 881 metros de longitud, que derivará del CT núm. 10 Cabañas, de ERZ Endesa, y finalizará en apoyo de línea aérea de ERZ Endesa Salesiano, realizada con conductores $3 \times 1 \times 240 \text{ mm}^2 \text{ Al}$, 12/20 kV.

- Centro de transformación:

Potencia: 800 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con cinco celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Recinto ERZ Endesa:

Dos celdas de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A con seccionador de p.a.t.

Una celda de seccionamiento abonado con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A.

—Recinto abonado:

Una celda de protección con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, un interruptor automático en SF6 de 24 kV, 400 A y 20 kA y seccionador de p.a.t.

Una celda de medida con el equipo de medida en alta tensión.

Un transformador trifásico de 800 kVA.

Zaragoza, 7 de mayo de 2010. — El director del Servicio Provincial, Francisco Javier Hualde García.

Núm. 10.155

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: SAT núm. 19 Ara Agrobaños.

Domicilio: Polígono Plaza, calle Algueró, 3, Zaragoza.

Referencia: AT 76/2010.

Emplazamiento: Término municipal de Caspe, polígono 16, parcela 54.

Potencia y tensiones: 50 kVA de 25/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 kV y 20 metros de longitud.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a finca hortofrutícola.

Presupuesto: 21.000 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 9 de junio de 2010. — El director del Servicio Provincial, Francisco Javier Hualde García.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AINZON

Num. 10.996

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2010, se adjudicó provisionalmente el contrato para la enajenación de la vivienda sita en calle Subida San Andrés, núm. 11, entresuelo izquierda. Lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Ainzón.

2. Objeto del contrato: La enajenación de la vivienda sita en calle Subida San Andrés, núm. 11, entresuelo, izquierda.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, un único criterio de adjudicación, oferta económica más ventajosa.

4. Precio del contrato: 40.136,24 euros.

5. Adjudicación provisional:

a) Fecha: 26 de junio de 2010.

b) Contratista: María Carmen Mato Yoldi.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 40.300 euros.

Ainzón a 6 de julio de 2010. — La alcaldesa, María Isabel Tabuena Samartín.

CARIÑENA

Núm. 10.808

El Pleno municipal, en sesión celebrada el pasado 30 de junio, acordó aprobar las bases de concesión de ayudas al alquiler o desplazamiento de alumnos que cursen ciclos formativos de educación 2009-2010, conforme a lo siguiente:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas al alquiler para estudiantes del ciclo formativo de grado medio "Elaboración de Vinos y Otras Bebidas" y del ciclo formativo de grado superior de Industrias Alimentarias para el curso 2009-2010

Preámbulo

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón viene desarrollando en el IES "Joaquín Costa" de Cariñena la formación de los ciclos formativos de grado medio "Elaboración de vino y otras bebidas" y de grado superior de "Industrias Alimentarias" de la familia profesional de Industrias Alimentarias, con el objetivo de formar a los futuros técnicos de la industria agroalimentaria de Aragón, y en concreto relacionados con el sector vitivinícola.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su artículo 25 que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Ayuntamiento tiene gran interés en la formación de profesionales del sector vitivinícola, al ser este de gran importancia en la estructura económica de la ciudad de Cariñena, para lo cual se firmó, en fecha 1 de abril de 2008, un convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Comarca de Cariñena, el Ayuntamiento de Cariñena y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cariñena para el desarrollo de la formación profesional en el sector vitivinícola.

En la cláusula cuarta del mencionado convenio, el Ayuntamiento se compromete a facilitar la estancia de posibles alumnos procedentes de fuera de la localidad mediante el establecimiento de ayudas para el transporte y/o el alquiler de viviendas.

1.ª Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la prestación de ayudas al alquiler o al desplazamiento para estudiantes del ciclo formativo de grado medio "Elaboración de Vinos y Otras Bebidas" y del ciclo de grado superior de Industrias Alimentarias para el curso 2009-2010.

2.ª Beneficiarios, cuantía y crédito presupuestario.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas al alquiler o al desplazamiento convocadas por el Ayuntamiento de Cariñena los estudiantes matriculados en el ciclo formativo de grado medio "Elaboración de Vinos y Otras Bebidas" y del ciclo de grado superior de Industrias Alimentarias impartido en el Instituto de Educación Secundaria "Joaquín Costa" de Cariñena que procedan de fuera de esta localidad en el curso 2009-2010.

La cuantía máxima que el Ayuntamiento destinará a este fin será de 8.400 euros, adoptando el compromiso firme, a través de la aprobación de las presentes bases, de consignar dicha cantidad en el presupuesto municipal para 2010; la concesión de las subvenciones queda por tanto condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La ayuda máxima a conceder a cada alumno será conforme a lo siguiente:

- Desplazamiento: Máximo por curso de 1.100 euros/alumno, a razón de máximo 110 euros al mes.

- Alquiler: Máximo de 1.100 euros anuales, dividido en un máximo mensual de 91,66 euros por alumno, y siempre que la subvención concedida no sobrepase el coste efectivo del alquiler.

3.ª Criterios de concesión.

En caso de que el número de solicitudes supere el crédito previsto, se priorizará en aquellos alumnos matriculados que estén matriculados en los cursos superiores.

4.ª Formalización de la solicitud.

4.1. Plazo.

El plazo para solicitar las ayudas correspondientes a la convocatoria para el curso 2009-2010 es de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

En el supuesto de que por traslado de domicilio u otras causas justificadas se produzcan a lo largo del curso escolar nuevas incorporaciones y soliciten esta ayuda se podrán conceder ayudas siempre que reuniendo los requisitos marcados exista crédito para ello.

4.2. Lugar.

Las ayudas deberán solicitarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cariñena, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Documentación.

- Certificado expedido por el Instituto acreditativo de la matriculación del alumno en los cursos correspondientes.
- DNI del solicitante.
- Certificado de empadronamiento acreditativo de la residencia habitual del alumno.
- Documentación necesaria en caso de establecer criterios de concurrencia.
- En caso de solicitar ayudas al alquiler, copia compulsada del contrato de alquiler celebrado en la ciudad de Cariñena.

4.4. Subsanación de defectos:

Con el fin de subsanar posibles defectos en las solicitudes o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados mediante escrito para que en el plazo de diez días a partir de la recepción de la misma subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite.

5.ª Baremo.

Para la aprobación de solicitudes de ayudas al alquiler, en caso de que el crédito señalado no sea suficiente, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo a la siguiente baremación:

—Curso en el que se están realizando los estudios: Se priorizarán los alumnos matriculados en los cursos superiores, para mantener la continuidad en la realización de los estudios.

6.ª Resolución.

Una vez finalizado el plazo de esta convocatoria, la base de datos de solicitudes con la puntuación obtenida será sometida a la correspondiente Comisión de Valoración y Seguimiento, que realizará propuesta del número de puntos necesarios para la obtención de la beca, en función de la consignación presupuestaria municipal destinada a estos fines. La propuesta de concesión de becas se realizará conforme a la relación ordenada de solicitantes. Dicha relación, cuyo orden será decreciente, incluirá a todos los solicitantes que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les conceda beca por ser inferior su puntuación a la necesaria para la obtención de beca, quedando en lista de espera al objeto de que, en el caso de que alguna de las becas concedidas quedasen sin efecto por renuncia o pérdida, pudiera ser otorgada al siguiente en cualquier momento del curso escolar.

La Comisión de Valoración estará integrada, bajo la presidencia del alcalde-presidente del Ayuntamiento, por el concejal de Educación, el responsable de los ciclos formativos objeto de la ayuda Instituto de Educación Secundaria "Joaquín Costa" de Cariñena y un funcionario de la Corporación.

La propuesta de concesión será elevada a la Alcaldía-Presidencia, órgano municipal competente para resolver la convocatoria; el plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de las ayudas será de tres meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

A la vista de dicha propuesta, el Alcalde resolverá la concesión o denegación de las ayudas, notificando dicha resolución a todos los solicitantes.

7.ª Publicidad de las convocatorias y de su resolución.

7.1. La publicación de las bases y correspondiente convocatoria se realizará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cariñena, durante el plazo de la convocatoria, permaneciendo en el tablón de edictos hasta un mes después de finalizado dicho plazo.

7.2. La resolución concesional, tal y como permite el artículo 59.5, último párrafo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la notificación personal a todos los solicitantes.

8.ª Concurrencia con otras ayudas.

La percepción de cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada que tenga la misma finalidad y beneficiario será compatible con esta ayuda al alquiler hasta el límite total del importe del alquiler de la vivienda.

Si se percibiesen estas ayudas por los beneficiarios, éstos vendrán obligados a comunicarlo a este Ayuntamiento.

9.ª Abono de las ayudas.

Las ayudas se harán efectivas con carácter mensual, realizándose un primer pago al finalizar el mes en que se concedan las ayudas correspondientes a la totalidad de las mensualidades que median entre el inicio del curso escolar 2009-2010 y la fecha del pago.

10.ª Revocación.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo, en su caso, el reintegro de las mismas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como, específicamente, por los siguientes motivos:

—Falta de asistencia continuada a las clases sin causa justificada. A estos efectos, se considera falta justificada la derivada de enfermedad del alumno que genera falta de asistencia al centro.

—Falta de asistencia al centro o absentismo escolar o académico.

—Impago del alquiler al arrendador.

11.ª Normativa aplicable supletoriamente.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

12.ª Recursos.

12.1. Las presentes bases son directamente impugnables ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde su publicación oficial.

12.2. Las resoluciones que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso contencioso-administrativo, en este caso en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le hubiere notificado la resolución expresa del mismo.

Se acuerda disponer su publicación en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cariñena, 7 de julio de 2010. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

CARIÑENA

Núm. 10.812

Por resolución de Alcaldía núm. 206/2010, de fecha 6 de julio de 2010, se ha aprobado el padrón de las siguientes tasas correspondientes al período impositivo abril, mayo y junio (segundo trimestre) de año 2010:

- Suministro de agua potable doméstica, comercial, industrial, etc.
- Canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos.
- Prestación del servicio de alcantarillado.
- Ocupación de terrenos de uso público.
- Ocupación puestos de mercado.
- Acometidas a las redes de agua y alcantarillado.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas caben los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

—Canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición referido en el punto anterior haya de entenderse desestimado de forma presunta. No podrá simultanarse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 10 de julio al día 10 de septiembre de 2010, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrá de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrá de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimilado de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cariñena, 7 de julio de 2010. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 10.828

El Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/2010 en la modalidad de suplemento de créditos.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Comarca durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alagón a 6 de julio de 2010. — El presidente comarcal, Alfredo Zaldívar Tris.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 10.999

Por decreto de Alcaldía núm. 207/2010, de fecha 1 de julio de 2010, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

— Padrones de la tasa por prestación de servicios en las guarderías municipales “Las Fábulas” y “Los Duendes” (cuotas generales y de comedor) correspondientes al mes de julio del año 2010.

— Tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar al colegio público “Foro Romano” durante el mes de junio de 2010.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado si transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el día 15 de julio hasta el día 15 de septiembre de 2010, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora; en último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva a 2 de julio de 2010. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

DAROCA

Núm. 11.001

ANUNCIO relativo a la contratación de las obras de construcción de Centro Educación Infantil, primer ciclo, en camino Lamineros, fase III, en Daroca (Zaragoza), por procedimiento abierto y trámite ordinario, con carácter plurianual, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2010, se convoca licitación por procedimiento abierto, trámite ordinario, con carácter plurianual, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación de las obras que se reseñan, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación, que incluye el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la presente contratación.

1. **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Daroca (Zaragoza).

2. **Objeto del contrato:**

2.1. Descripción del objeto: Construcción de Centro de Educación Infantil, primer ciclo, en camino Lamineros, fase III, en Daroca.

2.2. Plazo de ejecución: Ocho meses desde la firma del acta de replanteo de la obra.

3. **Trámite, procedimiento y forma de adjudicación:**

3.1. Trámite: Ordinario.

3.2. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 316.567,80 euros de ejecución, 56.982,20 euros de IVA (18%) y un presupuesto total de 373.550 euros, distribuido en dos anualidades:

— Año 2010: 320.564,27 euros.

— Año 2011: 52.985,73 euros.

5. **Garantía provisional:** 9.497,03 euros.

6. **Obtención de documentación e información:**

6.1. Entidad: Ayuntamiento de Daroca (Secretaría).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 6, 50360 Daroca (Zaragoza).

6.3. Teléfono: 976 800 312. Fax: 976 800 362.

6.4. Perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en las oficinas del Ayuntamiento de Daroca. (Las copias del proyecto técnico se hallan en la Copistería Arrondo, paseo Independencia, 24-26, 50004 Zaragoza).

7. **Requisitos específicos del contratista:**

7.1. Solvencia financiera: Mediante declaración de entidad financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

7.2. Solvencia técnica y profesional. La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:

a) Relación de las obras más importantes ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, con indicación de:

— Año del contrato de obras.

— Importe.

— Promotor o propietario de las obras, con indicación de dirección y teléfono de contacto.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable/s de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8. **Presentación de las ofertas:**

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del vigesimosexto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ y en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres A y B del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.3. Lugar de presentación: Oficinas del Ayuntamiento, Registro General.

9. **Apertura de pliegos:** En el Ayuntamiento de Daroca, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expiración del plazo de presentación de ofertas.

10. **Gastos de anuncios:** Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario, hasta el límite de 1.000 euros.

11. **Criterios:** Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la proposición más ventajosa serán, de forma decreciente, los que seguidamente se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

— Criterio 1.º: Mejoras propuestas por el licitador cuantificadas económicamente (puntuación de 0 a 40 puntos).

En todo caso, las mejoras que, en su caso, oferte el licitador deberán respetar el límite del valor estimado señalado en la cláusula 6.ª del presente pliego (316.567,80 euros).

— Criterio 2.º: Mejora del plazo de ejecución (puntuación de 0 a 30 puntos).

El plazo de ejecución se expresará en meses. La máxima puntuación (30 puntos) se otorgará a la oferta que ofrezca el menor plazo de ejecución. Se puntuarán con 0 puntos las ofertas que no ofrezcan ninguna reducción en el plazo de ejecución.

— Criterio 3.º: Mejora del plazo de garantía (puntuación de 0 a 20 puntos).

El plazo de garantía se expresará en meses. La máxima puntuación (20 puntos) se otorgará a la oferta que ofrezca el mayor plazo de garantía. Se puntuarán con 0 puntos las ofertas que no ofrezcan ninguna ampliación en el plazo de garantía.

— Criterio 4.º: Oferta económica (puntuación de 0 a 10 puntos).

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de las más económica de las ofertas presentadas, a la que se le atribuirá la puntuación máxima de 10 puntos. De no efectuar baja sobre el precio de licitación, la puntuación será de 0.

Daroca a 8 de julio de 2010. — El alcalde-presidente, Alvaro Blasco Martín.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 10.924

BASES reguladoras para la concesión de becas de libros en colegios públicos y concertados de Ejeja y pueblos.

1.ª **Objeto de la convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es regular el sistema de concesión de becas de libros para el curso escolar 2010/2011, dirigidas a menores escolarizados en los centros públicos y concertados del municipio de Ejeja de los Caballeros y los pueblos. Estas becas se refieren a los cursos que no entren dentro del programa de gratuidad de libros.

2.ª **Características.**

La beca de libros es una ayuda económica individualizada que consiste en el pago a las familias de una cantidad económica para la adquisición de libros

de texto de alumnos/as de Educación Infantil que cursen estudios en centros de enseñanza públicos y/o concertados de Ejea y los pueblos.

• Requisitos para obtención de la beca de libros:

1.º Podrán ser beneficiarios de esta beca los menores que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Ejea de los Caballeros o pueblos.
- Estar matriculado/a en un centro educativo público o concertado para el curso escolar de que se trate.
- No haber obtenido beca o ayuda por este concepto de otros organismos competentes en la materia.
- Presentación de la solicitud en tiempo y forma establecida por los Servicios Sociales.

3.ª *Plazo y solicitud.*

1.º Las solicitudes para acceder a dichas becas deberán realizarse según modelo normalizado de solicitud firmado por el/la solicitante. Dicho modelo figura en el anexo I.

2.º Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ hasta el 17 de agosto de 2010. Para ello se dará suficiente información en las instituciones que trabajan con familias en situación desfavorecida y en los centros educativos.

2. Excepcionalmente podrán solicitarse becas de libros fuera de plazo en los siguientes casos:

- Escolarización del menor una vez comenzado el curso escolar, siempre que no haya sido por negligencia del padre, madre o tutor, incluyendo a los alumnos/as inmigrantes con reciente entrada en el país.
- Imposibilidad del padre, madre o tutor de solicitar la beca en el plazo fijado por los Servicios Sociales debido a enfermedad debidamente justificada (ingreso hospitalario, intervención quirúrgica).

4.ª *Documentación.*

La documentación a presentar figura en el anexo II, siendo la siguiente:

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.
- Declaración de ingresos anuales de la unidad de convivencia procedentes de nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, prestaciones sociales, etc. (según modelo de Servicios Sociales) y documentación que acredite nivel de ingresos.

- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas.
- Justificante de las prestaciones del INEM del año en curso.
- Justificante de las prestaciones sociales (prestación familiar por hijo a cargo, ayuda de integración familiar, etc.).
- Justificante de pensión o pensiones.
- Fotocopia de la última declaración de la renta.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo INEM.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del libro de familia numerosa.
- Fotocopia del DNI de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia del certificado de minusvalía de los menores de 18 años.
- En el caso de separación, nulidad o divorcio, sentencia o convenio regulador.
- Justificante de los gastos de vivienda (alquiler, hipoteca, etc.).
- Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

5.ª *Cuantía de las ayudas.*

1.º Para la concesión de las becas de libros, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros establecerá anualmente la correspondiente partida presupuestaria en los presupuestos generales municipales.

La presente convocatoria se realiza con cargo a la partida 32448905, denominada "Apoyo al menor y la familia", del presupuesto municipal para el año 2010.

2.º La cuantía de la beca de libros será fijada anualmente y para el curso escolar de que se trate por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos tras el estudio y propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejea. Para el curso 2010/2011 la cuantía de la beca se establece entre el 25% y el 100% del coste total de los libros.

3.º En su caso, el padre/madre o tutor deberá presentar el presupuesto correspondiente al total de los libros; tras su presentación se valorará el porcentaje que el mismo deberá abonar en el establecimiento.

6.ª *Criterios de valoración.*

Las solicitudes presentadas serán valoradas según los siguientes criterios:

- 6.1. Situación sociofamiliar.
- 6.2. Situación económica de la unidad familiar.
- 6.3. Situación laboral.
- 6.4. Situación educativa del menor.
- 6.5. Otros aspectos a valorar por los Servicios Sociales.
 - 6.1. Situación sociofamiliar:
 - Familias monoparentales cuya situación social y económica aconseje la beca como apoyo a la inserción y/o formación laboral. Puntuación: 3.
 - Familias numerosas. Se contabilizarán los hijos menores de 18 años sin actividad laboral. Puntuación: 3.
 - 6.2. Situación económica:
 - Ver Anexo II.
 - 6.3. Situación laboral:
 - Familias con ambos progenitores en situación de desempleo no perceptores de prestaciones. Puntuación: 3.

6.4. Situación educativa:

- Haber hecho uso correcto de esta beca el curso anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma. Puntuación: 3.
 - Valoración del centro referente a la importancia de aplicación del recurso en beneficio del proceso e integración educativa del menor. Puntuación: 3.
 - No presentar absentismo escolar. Puntuación: 3.
 - Puntualidad de los/as menores en la entrada al centro. Puntuación: 1.
- 6.5. Otros aspectos a valorar por los Servicios Sociales:
- Situación de riesgo del menor. Puntuación: 2,5.
 - Familia multiproblemática con factores de riesgo. Puntuación: 2,5.
 - Familia en situación excepcional: enfermedad grave y otros. Puntuación: 2,5.
 - Erradicación del absentismo escolar. Puntuación: 2,5.

Se establece el siguiente baremo:

- Puntuación y beca libros:
 - Entre 17 y 22 puntos: 25%.
 - Entre 22 y 27 puntos: 50%.
 - Entre 27 y 32 puntos: 75%.
 - Entre 32 y 37 puntos: 100%.

7.ª *Comisión de selección, tramitación y resolución.*

1.º Una vez presentada la documentación y la solicitud se procederá a su registro en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejea, y a la propuesta por parte de la Comisión de Valoración, que será aprobada en la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos. La resolución será notificada por decreto de Alcaldía a los solicitantes por escrito.

2.º Las becas de libros podrán denegarse por los siguientes motivos:

- Que no exista suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- No cumplir los requisitos fijados en el presente Reglamento.
- No haber solicitado la beca en el plazo fijado por los Servicios Sociales.
- No completar la documentación en el plazo exigido.
- Comprobarse falsedad documental.
- Obtener ayuda por este mismo concepto en otros organismos competentes en la materia.
- Haber hecho mal uso continuado de la beca de libros el anterior curso, en el supuesto de haber sido beneficiario de la misma.
- Cualquier otra circunstancia que a juicio de los Servicios Sociales fueran motivo suficiente para su denegación.

3.º Para poder hacer efectiva esta beca, el interesado/a deberá presentar en el establecimiento correspondiente el documento de concesión de la beca, abonando la parte correspondiente que desde los Servicios Sociales se le indique. Posteriormente el establecimiento enviará factura de la parte correspondiente, indicando datos bancarios, a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejea.

4.º Los listados se cotejarán con los centros educativos para evitar duplicidades. Esta coordinación se extenderá a que los Servicios Sociales solo subvencionarán aquellos cursos que no entren dentro del programa de gratuidad de libros (Primaria y Secundaria).

5.º Se faculta a la concejala de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, previo informe de los Servicios Sociales, a dictar las normas internas que puedan completar los apartados contenidos en este reglamento.

Ejea de los Caballeros a 6 de julio de 2010. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

Solicitud de becas escolares

Expte: _____
 D. DÑA _____, DNI _____
 DOMICILIO _____
 LOCALIDAD _____ C.P. _____
 TÑOS _____
 SOLICITA: _____

NOMBRE Y APELLIDOS	COLEGIO	CURSO	COMEDOR	LIBROS

Para ello apporto la documentación requerida por los servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros respecto a la necesidad que motiva esta petición, declarando que todos ellos y la documentación que se acompaña son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la beca solicitada.

En _____ a _____ de _____ de 2010

Fdo: _____

ANEXO II

Documentación a presentar

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.
- Declaración de ingresos anuales de la unidad de convivencia procedentes de nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, prestaciones sociales, etc. (según modelo SSB), y documentación que acredite nivel de ingresos.
- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas.
- Justificante de las prestaciones del INEM del año en curso.
- Justificante de las prestaciones sociales (prestación familiar por hijo a cargo, ayuda de integración familiar, etc.).
- Justificante de pensión o pensiones.
- Fotocopia de la última declaración de la renta.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo INEM.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del libro de familia numerosa.
- Fotocopia del DNI de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia del certificado de minusvalía de los menores de 18 años.
- En el caso de separación, nulidad o divorcio, sentencia o convenio regulador.
- Justificante de los gastos de vivienda (alquiler, hipoteca, etc.).
- Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

ANEXO III

Baremo económico

Nº miemb	8 pto	7 pto	6 pto	5 pto	4 pto	3 pto	2 pto	1 pto	0 pto
2	9.318,93	10.250,82	11.275,91	12.403,50	13.643,85	15.008,22	16.509,05	18.159,96	19.975,95
3	11.182,71	12.300,98	13.531,08	14.884,19	16.372,61	18.009,87	19.810,85	21.791,94	23.971,13
4	13.046,50	14.351,15	15.786,27	17.364,89	19.101,38	21.011,52	23.112,67	25.423,94	27.966,33
5	14.910,28	16.401,31	18.041,44	19.845,48	21.830,14	24.013,16	26.414,47	29.055,92	31.961,51
6	15.655,79	17.221,37	18.943,51	20.837,86	22.921,64	25.213,81	27.735,19	30.308,71	33.559,88
7	16.401,31	18.041,44	19.845,59	21.830,14	24.013,16	26.414,47	29.055,92	31.961,51	35.157,66
8	17.146,82	18.861,50	20.747,65	22.822,42	25.044,66	27.615,13	30.376,64	33.414,30	36.755,73
9	17.892,34	19.681,57	21.649,73	23.814,70	26.296,17	28.815,79	31.697,37	34.867,11	38.353,82
10	18.637,85	20.501,64	22.551,80	24.806,98	27.287,68	30.016,45	33.018,09	36.319,90	39.951,89

INGRESOS:

Para el cálculo de ingresos de la unidad de convivencia se tendrán en cuenta los ingresos procedentes de los padres y hermanos del menor para el que se solicita beca.

DEDUCCIONES:

— Por alquiler/amortización de primera vivienda, hasta el 50% del gasto anual.

— Por hijos/as con grado de minusvalía reconocida igual o superior al 33%, el 25% del IPREM anual (1.866,54 euros).

CÁLCULO:

El cálculo tope de ingresos para la aplicación del baremo será el resultante de sumar los ingresos económicos anuales menos el importe de las deducciones.

EJEJA DE LOS CABALLEROS**Núm. 10.925**

BASES reguladoras para la concesión de becas de comedor en colegios públicos de Ejeja de los Caballeros.

1.ª Objeto de la convocatoria.

El objeto del presente reglamento es regular el sistema de concesión de becas de comedor para el curso escolar 2010/2011, dirigidas a menores escolarizados en los centros públicos de Enseñanza Infantil y Primaria en el municipio de Ejeja de los Caballeros.

2.ª Características.

La beca de comedor es una ayuda económica individualizada que consiste en el pago a los centros de una cantidad económica por la asistencia de los menores beneficiarios al comedor escolar. Está dirigida a centros de enseñanza pública que dispongan de este servicio.

La duración de la beca será el tiempo correspondiente al curso escolar de que se trate, abarcando del mes de octubre hasta el mes de junio, ambos incluidos.

• Requisitos para obtención de la beca de comedor escolar:

1.º Podrán ser beneficiarios de esta beca los menores que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Ejeja de los Caballeros o barrios.
- Estar matriculado/a en un centro educativo público para el curso escolar de que se trate.
- No haber obtenido beca o ayuda por este concepto de otros organismos competentes en la materia.
- Presentación de la solicitud en tiempo y forma establecidos por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejeja.

3.ª Plazo y solicitud.

1.º Las solicitudes para acceder a dichas becas deberán realizarse según modelo normalizado de solicitud firmado por el/la solicitante. Dicho modelo figura en el anexo I.

2.º Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ hasta el 17 de septiembre de 2010. Para ello se dará suficiente información en las instituciones que trabajan con familias en situación desfavorecida y en los centros educativos.

3.º Excepcionalmente podrán solicitarse becas de comedor fuera de plazo en los siguientes casos:

— Escolarización del menor una vez comenzado el curso escolar, siempre que no haya sido por negligencia del padre, madre o tutor, incluyendo a los alumnos/as inmigrantes con reciente entrada en el país.

— Imposibilidad del padre, madre o tutor de solicitar la beca en el plazo fijado por los Servicios Sociales debido a enfermedad debidamente justificada (ingreso hospitalario, intervención quirúrgica).

4.ª Documentación.

La documentación a presentar figura en el anexo II, siendo la siguiente:

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.
- Declaración de ingresos anuales de la unidad de convivencia procedentes de nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, prestaciones sociales, etc. (según modelo SSB), y documentación que acredite nivel de ingresos.
- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas.
- Justificante de las prestaciones del INEM del año en curso.
- Justificante de las prestaciones sociales (prestación familiar por hijo a cargo, ayuda de integración familiar, etc.).
- Justificante de pensión o pensiones.
- Fotocopia de la última declaración de la renta.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo INEM.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del libro de familia numerosa.
- Fotocopia del DNI de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia del certificado de minusvalía de los menores de 18 años.
- En el caso de separación, nulidad o divorcio, fotocopia de sentencia o convenio regulador.

— Justificante de los gastos de vivienda (alquiler, hipoteca, etc.).

— Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

5.ª Cuantía de las ayudas.

1.º La cuantía de las becas de comedor será fijada anualmente y para el curso escolar de que se trate por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos tras el estudio y propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejeja. En el supuesto de que dicha cuantía sea inferior al coste que establezca el centro, el interesado deberá abonar la diferencia al centro escolar correspondiente.

Para el curso 2010/2011 la cuantía de la beca se establece entre el 50% y el 100% del coste total.

En su caso, el padre/madre o tutor deberá abonar la diferencia hasta completar el coste definitivo.

2.º La presente convocatoria se realiza con cargo a la partida 32448905, denominada "Apoyo al menor y la familia", del presupuesto municipal para el año 2010. El sistema de acceso a estas becas estará supeditado a las plazas de comedor disponibles en cada centro escolar y a las limitaciones presupuestarias establecidas en el convenio de colaboración entre el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

6.ª Criterios de valoración.

Las solicitudes presentadas serán valoradas según los siguientes criterios:

- 6.1. Situación sociofamiliar.
- 6.2. Situación económica de la unidad familiar.
- 6.3. Situación laboral.
- 6.4. Situación educativa del menor.
- 6.5. Otros aspectos a valorar por los servicios sociales.

6.1. Situación sociofamiliar:

• Familias monoparentales cuya situación social y económica aconseje la beca como apoyo a la inserción y/o formación laboral. Puntuación: 3.

• Familias numerosas. Se contabilizarán los hijos menores de 18 años sin actividad laboral. Puntuación: 3.

6.2. Situación económica:

Ver anexo III.

6.3. Situación laboral:

• Familias con ambos progenitores en situación de desempleo no perceptores de prestaciones. Puntuación: 3.

• Compatibilidad horaria laboral:

— Trab. 2, o familia monoparental trab. 1: 2 puntos.

— Trab. 1: 1 punto.

— No trab., siendo perceptores de prestaciones: 0 puntos.

6.4. Situación educativa:

• Haber hecho uso correcto de esta beca el curso anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma. Puntuación: 3.

• Valoración del centro referente a la importancia de aplicación del recurso en beneficio del proceso e integración educativa del menor. Puntuación: 3.

• No presentar absentismo escolar. Puntuación: 3.

• Puntualidad de los/as menores en la entrada al centro. Puntuación: 1.

6.5. Otros aspectos a valorar por los servicios sociales:

• Situación de riesgo del menor. Puntuación: 2,5.

• Familia multiproblemática con factores de riesgo. Puntuación: 2,5.

- Familia en situación excepcional: enfermedad grave y otros. Puntuación: 2,5.
- Erradicación del absentismo escolar. Puntuación: 2,5.

Se establece el siguiente baremo:

- Puntuación y beca comedor:
 - De 23 a 30 puntos: 50%.
 - De 30 a 37 puntos: 100%.

7.ª Comisión de selección, tramitación y resolución.

1.º Una vez presentada la documentación y la solicitud se procederá a su registro en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejea, y a la propuesta por parte de la Comisión de Valoración, que será aprobada en la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos. La resolución será notificada por decreto de Alcaldía a los solicitantes por escrito.

2.º Las becas de comedor podrán denegarse por los siguientes motivos:

- Que no exista suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- No cumplir los requisitos fijados en el presente Reglamento.
- No haber solicitado la beca en el plazo fijado por los Servicios Sociales.
- No completar la documentación en el plazo exigido.
- Comprobarse falsedad documental.
- Obtener ayuda por este mismo concepto en otros organismos competentes en la materia.
- Haber hecho mal uso continuado de la beca de comedor el anterior curso, en el supuesto de haber sido beneficiario de la misma.
- Cualquier otra circunstancia que a juicio de los Servicios Sociales fueran motivo suficiente para su denegación.

3.º La concesión o denegación de una beca de comedor escolar se comunicará por escrito al interesado/a, debidamente motivada.

4.º De las becas concedidas se enviará listado al centro escolar donde cursen los menores.

5.º Por su parte, los centros escolares deberán remitir mensualmente un listado en el que constará:

- Nombre y apellidos del menor con derecho a beca.
- Número de asistencias mensuales del menor al centro escolar y al comedor.
- Número de faltas injustificadas al centro escolar y al comedor.
- Menores con mal comportamiento en el centro y/o en el comedor.

6.º Se faculta a la concejala de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, previo informe de los Servicios Sociales, a dictar las normas internas que puedan completar los apartados contenidos en este reglamento.

8.ª Revocación.

1.º En el supuesto de concederse la beca, esta podrá cesar a lo largo del curso escolar por los siguientes motivos:

- Falta de asistencia continuada al comedor escolar sin causa justificada. A estos efectos, se considera falta justificada la derivada de enfermedad del menor que genera falta de asistencia al centro. Se excluye el trabajo temporal de los padres.
- Falta de asistencia al centro o absentismo escolar.
- Ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- Renuncia voluntaria de los interesados, padre, madre o tutor.
- Problemas de comportamiento del menor de forma continuada en el comedor escolar, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el centro escolar.
- Cambio de centro escolar.
- Mejora de la situación económica de la unidad de convivencia a lo largo del curso escolar.
- Incumplimiento de compromisos asumidos por parte de la familia, como consecuencia de esta beca.

Ejea de los Caballeros a 6 de julio de 2010. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

Solicitud de becas escolares

Expte: _____
 D. DÑA _____ DNI _____
 DOMICILIO _____
 LOCALIDAD _____ C.P. _____
 TNOS _____
 SOLICITA: _____

NOMBRE Y APELLIDOS	COLEGIO	CURSO	COMEDOR	LIBROS

Para ello apporto la documentación requerida por los servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros respecto a la necesidad que motiva esta petición, declarando que todos ellos y la documentación que se acompaña son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la beca solicitada.

En _____ a _____ de _____ de 2010

Fdo: _____

ANEXO II

Documentación a presentar

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.
- Declaración de ingresos anuales de la unidad de convivencia procedentes de nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, prestaciones sociales, etc. (según modelo SSB), y documentación que acredite nivel de ingresos.
- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas.
- Justificante de las prestaciones del INEM del año en curso.
- Justificante de las prestaciones sociales (prestación familiar por hijo a cargo, ayuda de integración familiar, etc.).
- Justificante de pensión o pensiones.
- Fotocopia de la última declaración de la renta.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo INEM.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del libro de familia numerosa.
- Fotocopia del DNI de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia del certificado de minusvalía de los menores de 18 años.
- En el caso de separación, nulidad o divorcio, sentencia o convenio regulador.
- Justificante de los gastos de vivienda (alquiler, hipoteca, etc.).
- Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

ANEXO III

Baremo económico

Nº miemb	8 pto	7 pto	6 pto	5 pto	4 pto	3 pto	2 pto	1 pto	0 pto
2	9.218,93	10.230,82	11.275,91	12.403,30	13.643,85	15.008,23	16.509,05	18.159,96	19.975,95
3	11.182,71	12.300,98	13.531,08	14.884,19	16.372,61	18.009,87	19.810,85	21.791,94	23.971,13
4	13.046,50	14.351,15	15.786,27	17.364,89	19.101,38	21.011,52	23.112,67	25.423,94	27.966,33
5	14.910,28	16.401,31	18.041,44	19.845,48	21.830,14	24.013,16	26.414,47	29.055,92	31.961,51
6	15.655,79	17.221,37	18.943,51	20.837,86	22.921,64	25.213,81	27.735,19	30.508,71	33.559,88
7	16.401,31	18.041,44	19.845,59	21.830,14	24.013,16	26.414,47	29.055,92	31.961,51	35.157,66
8	17.146,82	18.861,50	20.747,65	22.822,42	25.044,66	27.615,13	30.376,64	33.414,30	36.755,73
9	17.892,34	19.681,57	21.649,73	23.814,70	26.296,17	28.815,79	31.697,37	34.867,11	38.353,82
10	18.637,85	20.501,64	22.551,80	24.806,98	27.287,68	30.016,45	33.018,09	36.319,90	39.951,89

INGRESOS:

Para el cálculo de ingresos de la unidad de convivencia se tendrán en cuenta los ingresos procedentes de los padres y hermanos del menor para el que se solicita beca.

DEDUCCIONES:

- Por alquiler/amortización de primera vivienda, hasta el 50% del gasto anual.
- Por hijos/as con grado de minusvalía reconocida igual o superior al 33%, el 25% del IPREM anual (1.866,54 euros).

CÁLCULO:

El cálculo tope de ingresos para la aplicación del baremo será el resultante de sumar los ingresos económicos anuales menos el importe de las deducciones.

JAULÍN

Núm. 10.825

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria del día 7 de julio de 2010, ha aprobado la cuenta general de 2009.

Conforme dispone el texto refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas.

Jaulín a 7 de julio de 2010. — El alcalde, Jesús I. Ortillés Lobera.

JAULÍN

Núm. 10.826

El Pleno del Ayuntamiento de Jaulín, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2010, acordó aprobar la modificación parcial de la Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

En cumplimiento del artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ (12 de mayo de 2010), sin que los interesados hayan presentado reclamaciones, por lo que se queda aprobado definitivamente en los términos del acuerdo plenario.

El texto definitivo de los artículos modificados es el siguiente:

«Art. 6.º *Cuota tributaria.* — Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- 1) Abonos de temporada:
 - De 6 a 14 años: 25 euros.
 - De 15 a 65 años: 32 euros.
 - Mayores de 65 años: 25 euros.
- 2) Abonos mensuales:
 - De 6 a 14 años: 18 euros.
 - De 14 a 65 años: 21 euros.

- Mayores de 65 años: 17 euros.

3) Entradas diarias (laborables y festivos):

- Hasta 14 años: 3 euros.
- Más de 14 años: 4 euros.

4) Por utilización del resto de instalaciones polideportivas:

1. Por cada hora de utilización de pistas polideportivas, con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego: 6 euros.

2. Si el uso es individual: 3 euros.

5) Duchas y vestuarios:

—Fuera de temporada estival: 1,20 euros».

Una vez se efectúe la publicación del texto modificado de la presente ordenanza en el BOPZ, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Jaulín a 2 de julio de 2010. — El alcalde, Jesús I. Ortilles Lobera.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 10.827

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ordenanza municipal de circulación de peatones y vehículos de La Almunia de Doña Godina (aprobada definitivamente por el Pleno el día 21 de abril de 1999 y publicada en el BOPZ de 10 de junio de 1999), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo del señor alcalde se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar a este Ayuntamiento los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339/1990, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante el señor alcalde, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

3.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de seis meses, a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (arts. 42 y 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La Almunia de Doña Godina a 1 de julio de 2010. — El alcalde, Pascual Garcés Pérez.

ANEXO

Relación de expedientes sancionadores

APELLIDOS	MATRICULA	ARTICULO INFRINGIDO RD 13/1992	SANCION	EXPT.
SALVADOR GALLEGU GASTARDI	MA-8643-BC	154.2.A	30,00	00041/10
SAMIRA KHALLOUFI	MU-4135-BL	154.2.A	30,00	00042/10
ALVARO JORRO RAMON	0290-GKZ	91.2.G	92,00	00250/10
GEORGE AVRAM	M-5337-PFs	91.2.J	92,00	00293/10
MIRCEA ANDREI MACICASAN	Z-8974-AS	94.2.E	30,00	00298/10
SANTOS SORIA LOPEZ	0257-BYJ	155.1.A	30,00	00335/10
JOSE MANUEL MORALES MARTINEZ	Z-0052-Y	94.2.IE	92,00	00348/10
BELKALEM AISSOUEM	Z-3393-AK	91.2.J	92,00	00567/10
MYKOLA BUCHOK	Z-7470-AL	171.1.1.A	30,00	00570/10
JOSE MARIA LOPEZ ORTIZ	5169-CLX	94.2.ID	30,00	00571/10
RAUL PAMPLONA POLO	3480-BXP	154.2.H	30,00	00584/10
ALEXANDRU FLORIAN ARDELEAN	Z-0028-BF	91.2.G	92,00	00592/10
ABDELAZIZ BATOU	Z-6354-BN	154.2.A	30,00	00604/10
AHMED TAKHIF	Z-9125-BH	154.2.A	30,00	00613/10
ASCENSION A TORAN CORCOLES	2077-CJT	171.1.B	30,00	00620/10
ABDELHADI KHALLOUF	B-0495-UG	152.2.B	30,00	00623/10
ALEXANDRU TIBERIU COLOS	V-7452-DS	94.2.ID	30,00	00636/10
ARSHAD HUSSAIN	NA-7528-AK	94.2.G	92,00	00640/10
STEFAN LEON TURA	5057-CWC	91.2.G	92,00	00654/10
LUIS ANDREADE BURLACU	Z-6511-BS	154.2.A	30,00	00661/10
CONSTRUCCIONES PADROS DE VELARTA SL	1423-FMY	81.2.G	92,00	00665/10
GHEORGHE DORU LUPSA	Z-5843-BB	154.2.A	30,00	00706/10
MARIA SILVANA TRINCHETE	HU-0692-P	154.2.A	30,00	00718/10
JOSE ANTONIO BELTRAN GONZALO	HU-9760-K	27.2	30,00	00723/10
HAMID RYAD	8146-BJF	91.2.G	92,00	00731/10
JOSE GIL NEVADO	B-5862-XB	91.2.C	92,00	00738/10
EBER EUSEBIO FERNANDEZ ROJAS	IB-0973-CS	94.2.ID	30,00	00741/10
ROGERIO JANUARIO BRAGA	8403-CST	94.2.IK	30,00	00755/10

APELLIDOS	MATRICULA	ARTICULO INFRINGIDO RD 13/1992	SANCION	EXPT.
ION DAVID STEFAN	1274-BKY	154.2.A	30,00	10155/10
SANTIAGO DEL CERRO HUERTA	HU-5672-K	154.2.A	30,00	10159/10
ALBERTO LAUSIN CRESPO	Z-8599-BK	154.2.A	30,00	010164/10
AHMED EL GOURFTI	2647-FKP	94.2.ID	30,00	10167/10
MARIAN IONITA	Z-3769-AH	91.2.J	92,00	10171/10
ROBERT DUMITRU	CS-3236-AL	91.2.C	92,00	10173/10
FLORIN PAUN	Z-4455-BT	154.2.A	30,00	10176/10
CONSTANTA GHEORGHE	Z-0921-AT	91.2.E	92,00	GC/00054
MARIN DOMDEA	0622-CMJ	91.2.G	92,00	GC/00054

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 10.815

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de actividades deportivas.

El expediente tramitado permanecerá de manifiesto por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular por escrito cuantas alegaciones y/o reclamaciones estimen convenientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de no formularse alegaciones en el expresado plazo, el expediente devendrá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación. La Puebla de Alfindén a 7 de julio de 2010. — El alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

TORRELLAS

Núm. 11.024

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2010, acordó implantar la Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas exportadoras del servicio de telefonía móvil.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el correspondiente acuerdo y expediente por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que los interesados puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Torrellas a 9 de julio de 2010. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 11.017

El Pleno del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2010, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la edificación y urbanística del PDSL de Torrijo de la Cañada, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Torrijo de la Cañada a 9 de junio de 2010. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

USED

Núm. 11.013

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2009 del Ayuntamiento de Used (Zaragoza) de la tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento.

Por resolución de la señora alcaldesa, doña María Carmen Sánchez Pérez, de fecha 24 de junio de 2010 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA:

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO:

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento

regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 24 de junio hasta el día 24 de agosto de 2010, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Used en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento de Used, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
 - Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):
 - Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Used a 6 de junio de 2010. — La alcaldesa, Carmen Sánchez Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 19

Cédula de notificación

Núm. 10.630

En el procedimiento ordinario número 943/2009-C se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza y su partido, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de marzo de 2010. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario tramitado ante este Juzgado bajo el número 943/2009-C, y entre partes: como demandante, Caixarenting, S.A., representada por la procuradora de los Tribunales doña María Isabel Franco Bella y asistida por el letrado don José María Torres Paz, y como demandados, la mercantil Construcciones Lobelia y Aloe, S.L., Gigel Cirstea y Luis Carlos Serrate Aguilar, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Caixarenting, S.A., frente a la mercantil Construcciones Lobelia y Aloe, S.L., Gigel Cirstea y Luis Carlos Serrate Aguilar:

1.º Declaro resueltos por incumplimiento de la sociedad demandada Construcciones Lobelia y Aloe, S.L., con fecha 1 de febrero de 2009, los contratos de renting de los vehículos marca "Ford", modelo "Transit Connect", versión Combi 210-S, matrículas 1047-DRC y 8931-DRB, números 6800-71-0035117-87 y 6800-71-0035121-20, respectivamente, acompañados como documentos números 3 y 4 de la demanda.

2.º Condeno a la sociedad Construcciones Lobelia y Aloe, S.L., a la devolución a la actora de los dos vehículos arrendados marca "Ford", "Transit Connect", versión Combi 210S, matrículas 1047-DRC y 8931-DRB.

3.º Condeno a los demandados Construcciones Lobelia y Aloe, S.L., Gigel Cirstea y Luis Carlos Serrate Aguilar, solidariamente, al pago en concepto de rentas impagadas vencidas de ambos contratos e intereses de demora pactados de 5.357,71 euros respecto del contrato número 6800-71-0035117-87, y de 4.451,52 euros en cuanto al número 6800-71-0035121-20, e intereses legales hasta su completo pago.

4.º Condeno a los demandados solidariamente al pago en concepto del 60% del importe de rentas aún no vencidas a la fecha de la extinción del contrato el 1 de febrero de 2009, de la cantidad de 2.072,20 euros en cuanto al contrato número 6800-71-0035117-87, y respecto del contrato número 6800-71-0035121-20, la de 1.693,60 euros.

5.º Condeno a los demandados al pago de las costas del presente proceso.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, debiendo la parte recurrente, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por el apartado 19 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, al tiempo de anunciar el recurso de apelación, acreditar la consignación del depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, bajo apercibimiento de inadmisión del recurso.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de los codemandados Luis Carlos Serrate Aguilar y Gigel Cirstea, y para que sirva de notificación de la sentencia recaída y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOPZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a veintiocho de junio de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 10.898

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 405/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eva María Tomez Clavero contra la empresa Habitages Trisa, S.L., y Confecciones José Joaquín Sancho, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el estado de las presentes actuaciones, y de conformidad con lo solicitado en acta de 28 de junio de 2010, se tiene por desistida a la parte actora de su reclamación respecto de las demandadas Legio Ventures, S.L., y Simbiosis y Baños Venture Capital, S.L. Cítese a las partes restantes con las advertencias y prevenciones legales contenidas en la inicial citación para que comparezcan el día 15 de septiembre de 2010, a las 11.35 horas, en la sala de vistas número 2 de este Juzgado (sito en calle Alfonso I, 17, 3.ª planta, edificio Plaza, antiguo edificio Gay), fecha señalada para los actos de conciliación o juicio, en su caso. Cítese a las empresas demandadas por medio de edictos.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer dicho recurso deberá acreditarse en el mismo momento haber efectuado ingreso de 25 euros en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, número 4916 0000 30 (clave del recurso) 0000 (número de procedimiento) y 00 (año), salvo que se trate de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social.

Lo propongo a su señoría para su conformidad».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Habitages Trisa, S.L., y Confecciones José Joaquín Sancho, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ a treinta de junio de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 10.899

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 576/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Isabel Moros Ibáñez contra la empresa Toldos Andaluz, S.L., sobre extinción de contrato, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Toldos Andaluz, S.L., en varios procedimientos seguidos en este Juzgado de lo Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acuerdo:

Citar a Toldos Andaluz, S.L., por medio de edictos para que comparezca en este Juzgado de lo Social núm. 4 el día 6 de septiembre de 2010, a las 11.40 horas, en la sala de vistas núm. 2, 3.ª planta (calle Alfonso I, 17), que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial hasta el día señalado para el juicio, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el "Boletín Oficial" correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de

emplazamiento (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral). Y una vez verificado, comuníquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contenga la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Toldos Andaluz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cinco de julio de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN, DE CASPE

Agencia Ejecutiva

Núm. 10.933

Asunto: Notificación de embargo de bienes inmuebles y requerimiento títulos de propiedad.

En el procedimiento de apremio que se tramita en esta Recaudación contra el obligado al pago Porca, S.L., por sus débitos a la Comunidad de Regantes de Civan que después se detallan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago Porca, S.L., habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación,

Declaro embargados, como de la propiedad de la citada deudora, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Finca de Caspe núm. 9.539. Regadío. Paraje: "Val de la Cueva". Polígono 56/57, parcelas 1509, 1515 y 1561. Superficie: 48 áreas y 20 centiáreas (0.4820 hectáreas). Linderos: norte, brazal; sur, brazal y Sociedad de Ganaderos; este, Francisco Guiu y Manuel Martín, y oeste, Sociedad de Ganaderos. Tomo 165, libro 76, folio 238, alta 3.

El obligado al pago, Porca, S.L., ostenta sobre los inmuebles embargados el pleno dominio por título de compra.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan, con la advertencia de que podrá extenderse a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de ésta:

- Concepto de los débitos: Alfarda.
- Ejercicios: 2004, 2005, 2206, 2007, 2008, 2009 y agua granja 2004.
- Importe del principal de la deuda: 528,73 euros.
- Recargo de apremio ordinario: 105,75 euros.
- Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 1.000 euros.
- Total descubiertos perseguidos: 1.634,48 euros.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Caspe (Zaragoza) a favor de la Comunidad de Regantes de Civan.

En Caspe a 6 de julio de 2010. — El recaudador, José Luis Laguarda Lagunas».

Y siendo el obligado al pago:

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación, y le requiero conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: a) extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago; b) falta de notificación de la providencia de apremio; c) incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley, y d) suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar recurso de reposición ante el recaudador de la Comunidad de Regantes de Civan, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Caspe a 6 de julio de 2010. — El recaudador, José Luis Laguarda Lagunas.

JOSE ALBERTO VERDE CONTINENTE (NOTARIO)

Núm. 10.995

Yo, José Alberto Verde Continente, notario de Cariñena, sustituto de don Leopoldo Pérez Navarrete, notario de La Almunia;

Hago constar: Ante mí se sigue acta de notoriedad instada el día 9 de julio de 2010 por Julia María Hernández Marco para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Casa sita en Morata de Jalón (Zaragoza), en la calle Mayor Baja, número 18. Según título, de 194 metros cuadrados. Según reciente medición que se pretende registrar, de 409,95 metros cuadrados en suelo. Linda: Por su frente, calle Mayor Baja; derecha entrando, edificio señalado con el número 16 de dicha calle propiedad de Alfonso Muñoz Muñoz, edificio señalado con el número 14 de dicha calle propiedad de Roque Angel Rodrigo Rodrigo, edificio señalado con el número 10 de dicha calle propiedad de José Carlos Navarro Bosque y doña Basilia Oriol Langa y edificio número 3 de la calle Marcos Zapata, propiedad de Rosario López Ubau; izquierda, edificio señalado con el número 20 de dicha calle propiedad de Julia María Hernández Marco y edificio señalado con el número 28 de dicha calle propiedad de Carlos Enrique Ruiz Martínez, edificio señalado con el número 22-24 de dicha calle propiedad de José Aznar Torón y edificio señalado con el número 26 de dicha calle propiedad de Carlos Enrique Ruiz Martínez, y fondo, calle Marcos Zapata y edificio señalado con el número 28 de dicha calle propiedad de Carlos Enrique Ruiz Martínez. Referencia catastral: 7327894XL2972N0001ER.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia, tomo 2.516, folio 170, finca 4.350.

Lo que notifico genéricamente a cuantos ostenten algún derecho sobre la finca. Durante el plazo de veinte días, desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer los interesados exponiendo y justificando sus derechos.

La Almunia de Doña Godina a 9 de junio de 2010. — José Alberto Verde Continente, notario de Cariñena, sustituto por licencia oficial del notario de La Almunia, Leopoldo Pérez Navarrete.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es